



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 163-2017-SENACE-J-DCA/UPAS



A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales



SILVIA CUBA CASTILLO
Jefe de la Unidad de Gestión Social

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas*", presentada por Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C., en el marco de la Ley N° 30327 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

REFERENCIA : Trámite N° 2963-2017 (22.06.2017)

FECHA : Miraflores, 03 de octubre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite N° 2963-2017 de fecha 22 de junio de 2017, Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace) la solicitud de clasificación del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas*", para su evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 30327 y del Reglamento de su Título II (en adelante, el Reglamento IntegrAmbiente), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que regulan la Certificación Ambiental Global; conteniendo dicha solicitud la aprobación del Plan de Participación Ciudadana y de los Términos de Referencia, asimismo, el Titular propuso para tales efectos la Categoría III: estudio de impacto ambiental detallado (EIA-d). Cabe señalar que, el Titular presentó a Walsh Perú S.A. como la entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar (en adelante, EVAP)¹.
- 1.2. Mediante auto directoral N° 129-2017-SENACE/DCA de fecha 27 de junio de 2017, la DCA Senace requirió al Titular cumpla con subsanar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas como parte de la admisibilidad de la solicitud de clasificación, sustentadas en el Informe N° 147-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS.
- 1.3. Mediante anexo N° 2963-2017-1 de fecha 17 de julio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas

¹ La consultora Walsh Perú S.A. se inscribió en el Registro de Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 245-2015-MEM/DGAAE del 31 de julio de 2015.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



mediante Informe N° 147-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, sobre la admisibilidad de la referida solicitud de clasificación.

- 1.4. Mediante anexo N° 2963-2017-2 de fecha 20 de julio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace información complementaria referida a subsanar las observaciones formuladas mediante Informe N° 147-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS.
- 1.5. Mediante carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace solicitó al Titular publicar dos avisos en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación en el área de influencia del proyecto a fin de poner en conocimiento la presentación de la solicitud de clasificación en cuestión; así como, presentar dos copias digitales e impresas a las entidades y comunidades involucradas a lo largo del trazo del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizados dichos requerimientos.
- 1.6. Mediante los oficios N° 696, 697, 698, 699, 700, 701 y 702-2017-SENACE-J/DCA de fecha 26 de julio de 2017, la DCA Senace remitió copia de la solicitud de clasificación a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR), a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, MINCU), a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (en adelante, IIAP), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (en adelante, DICAPI); y, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano del Ministerio de la Producción (en adelante, PRODUCE), para la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 1.7. Mediante anexo N° 2963-2017-3 de fecha 09 de agosto de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el oficio N° 1116-2017-ANA-DGCRH, con el informe técnico N° 688-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la clasificación remitida; no obstante, señaló que los Términos de Referencia (en adelante TdR) deberán complementarse acorde a los Títulos Habilitantes (TH) 1 y 5 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del referido informe técnico; y, deberán considerarse para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.
- 1.8. Mediante anexo N° 2963-2017-4 de fecha 09 de agosto de 2017, el IIAP remitió a la DCA Senace el oficio N° 090-2017-IIAP-GE señalando que no tiene la competencia legal para emitir opinión respecto a estudios de impacto ambiental.
- 1.9. Mediante anexo N° 2963-2017-5 de fecha 15 de agosto de 2017, el MINAM remitió a la DCA Senace el oficio N° 222-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, adjuntando el informe N° 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de clasificación remitida e indicó que considera pertinente no emitir opinión a los TdR en tanto la observación planteada no haya sido subsanada.



PERU

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 1.10. Mediante anexo N° 2963-2017-6 de fecha 21 de agosto de 2017, DICAPI remitió a la DCA Senace la carta G.1000-1352 indicando que han determinado no dar opinión favorable, de acuerdo a las observaciones realizadas, a la solicitud de clasificación remitida.
- 1.11. Mediante auto directoral N° 172-2017-SENACE/DCA de fecha 21 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el informe N° 197-2017-SENACE/DCA/UPAS/UGS por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", concediéndosele el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a su subsanación.
- 1.12. Mediante anexo N° 2963-2017-7 de fecha 23 de agosto de 2017, SERFOR remitió a la DCA Senace el oficio N° 349-2017-SERFOR/DGGSPFFS, adjuntando el informe técnico N° 467-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPFF, por medio del cual formuló observaciones a la EVAP, TdR y la solicitud de autorización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental contenidas en la solicitud de clasificación remitida.
- 1.13. Mediante anexo N° 2963-2017-8 de fecha 23 de agosto de 2017, PRODUCE remitió a la DCA Senace el oficio N° 730-2017-PRODUCE/DECHDI, adjuntando el informe técnico N° 072-2017-PRODUCE/DECHDI-CSAENZ, por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de clasificación remitida.
- 1.14. Mediante carta N° 276-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió al Titular las opiniones técnicas, referidas a la solicitud de clasificación, presentadas por SERFOR (informe técnico N° 467-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPFF), y por PRODUCE (informe técnico N° 072-2017-PRODUCE/DECHDI-csaenz) para su absolución respectiva.
- 1.15. Mediante anexo N° 2963-2017-9 de fecha 31 de agosto de 2017, MINCU remitió a la DCA Senace el oficio N° 508-2017/DGPI/VMI/MC, adjuntando el informe N° 030-2017/DCP/DGPI/VMI/MC y el informe N° 012-2017/OSA/DCP/DGPI/VMI/MC, por medio del cual formuló recomendaciones a la propuesta de los Términos de Referencia y al Plan de Participación Ciudadana del proyecto.
- 1.16. Mediante carta N° 278-2017-SENACE-J/DCA de fecha 01 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular la opinión referidas a la solicitud de clasificación, presentada por el MINCU (informe N° 030-2017-DCP/DGDGPI/VMI/MC), para su absolución respectiva.
- 1.17. Mediante anexo N° 2963-2017-10 de fecha 05 de setiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace copia de las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano", y en el diario local "La Región" de fecha 31 de agosto de 2017, no habiendo realizado la presentación de las dos copias digitales e impresas a las entidades y comunidades involucradas a lo largo del trazo del proyecto.
- 1.18. Mediante anexo N° 2963-2017-11 de fecha 05 de setiembre de 2017, el Titular solicitó a la DCA SENACE una ampliación de diez (10) días hábiles de plazo para cumplir con presentar la absolución de las observaciones formuladas a la solicitud



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de clasificación, la misma que fue otorgada mediante auto directoral N° 191-2017-SENACE/DCA.

- 1.19. Mediante anexo N° 2963-2017-12 de fecha 19 de setiembre de 2017, el Titular presentó el documento de subsanación de las observaciones formuladas por la DCA Senace, así como de las observaciones formuladas por la ANA, MINAM, DICAPI, SERFOR, PRODUCE, y por MINCU, a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.20. Mediante los oficios N° 871, 872, 873, 874, 875, y 876-2017-SENACE-J/DCA de fecha 20 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió copia del levantamiento de observaciones, a SERFOR, MINAM, MINCU, ANA, DICAPI y, a PRODUCE, para la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 1.21. Mediante carta N° 292-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 26 de setiembre de 2017, la DCA Senace reiteró al Titular presente o justifique su no entrega de los cargos de recepción de la entrega de la EVAP a las entidades y comunidades involucradas a lo largo del trazo del proyecto.
- 1.22. Mediante anexo N° 2963-2017-13 de fecha 28 de setiembre de 2017, el Titular envía respuesta a la Carta N° 292-2017-SENACE-J/DCA indicando que debido a la actual indefinición ambiental que tiene el proyecto por la observación por la DGDB no se ha cumplido lo dispuesto en la Carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA.
- 1.23. Mediante anexo N° 2963-2017-14 de fecha 28 de setiembre de 2017, el MINAM remitió a la DCA Senace el oficio N° 257-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, adjuntando el informe N° 149-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, por medio del cual concluye que no ha sido absuelta la observación planteada en el Informe N° 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, referida a la solicitud de clasificación remitida.
- 1.24. Mediante anexo N° 2963-2017-15 de fecha 02 de octubre de 2017, el Titular presentó información complementaria al documento de subsanación de las observaciones formuladas por la DCA Senace, así como de las observaciones formuladas por la ANA, MINAM, DICAPI, SERFOR, PRODUCE, y por MINCU, a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.25. A la fecha DICAPI, SERFOR, MINCU, y PRODUCE no han emitido opinión técnica final respecto a la información presentada por el Titular, absolviendo las observaciones formuladas por dichas entidades a la solicitud de clasificación remitida.

D
C
C
/

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante informe N° 197-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación presentada en los anexos N° 2963-2017-12 y N° 2963-2017-15, de fecha 19 de



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)²; o, caso contrario, ii) desaprobado la solicitud de clasificación.

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde recalcar, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Aspectos Normativos

2.2.1. De la Clasificación del Proyecto en el Proceso de IntegrAmbiente

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el Senace tiene la función de "Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido"; acorde con ello, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM⁴ establece que desde el 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación, entre otros, de las solicitudes de clasificación y términos de referencia; así como, de los demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones. En atención a ello, el Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

El artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM⁵ (en adelante, Reglamento IntegrAmbiente) señala que "El SENACE aprueba la clasificación de los proyectos de inversión mediante la Evaluación Preliminar (EVAP), haciendo uso de los criterios

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

³ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

⁴ Norma que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad.

⁵ Aprueba el Reglamento del Título II de la Ley 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras formas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de protección ambiental detallados en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27746, Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como otras normas reglamentarias, asignando la categoría correspondiente".

Asimismo, el Reglamento IntegrAmbiente en su artículo 17 señala que, en caso el proyecto de inversión corresponda a las categorías II o III, el Titular deberá presentar una propuesta de TdR que deberán ser elaborados de acuerdo a la estructura del Contenido Mínimo para la Elaboración del EIA en el marco del proceso de IntegrAmbiente, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM de fecha 19 de julio de 2016.

Cabe precisar que, la clasificación de los proyectos de inversión se basa en una serie de criterios como: i) La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, el suelo, la flora y la fauna; y ii) la protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27746, Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que la etapa de clasificación ambiental y/o aprobación de TdR debe considerar los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento entre los cuales destacan:

"Criterio 3: Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna

- a) Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.
- b) Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta,
- c) Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas,
- d) Acumulación de sales y mal drenaje,
- e) Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo,
- f) La inducción de tala de bosques nativos,
- g) La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos,
- h) La alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua,

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes, así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

a) Afectación a los ecosistemas, especies y genes;

(...)

d) Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.

(...)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- g) La presentación de algún efecto adverso sobre la viola, especialmente la endémica.
- h) El reemplazo de especies endémicas o relictas."

A través de los criterios de protección ambiental se mide el riesgo ambiental y se categoriza ambientalmente el proyecto de inversión, asignándole la categoría del estudio ambiental y se aprueban los TdR específicos que establecen aquellos aspectos a ser desarrollados por el titular del proyecto en el Estudio Ambiental.

En lo que respecta al procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación presentada, el artículo 20 del Reglamento IntegrAmbiente, señala que, el Senace debe solicitar opinión para la aprobación de los TdR y trasladar el expediente a las entidades encargadas de emitir opinión técnica respecto a las autorizaciones de investigación, estudios o evaluación, las que tienen un plazo máximo de quince días hábiles para emitir opinión técnica favorable o formular las observaciones correspondientes. Cabe señalar que cuando la entidad que formula opinión técnica respecto a las autorizaciones de investigación se constituye a su vez en opinante técnico para la aprobación de los términos de referencia, emite un único documento consolidado, en el plazo antes señalado.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30230⁶, el incumplimiento de dicha opinión técnica constituye un incumplimiento de las obligaciones del funcionario responsable de emitirla, quien incurrirá en falta grave aplicable al régimen laboral que pertenece. Asimismo, en el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo señalado, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión.

Asimismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles el Senace evalúa la Solicitud de Clasificación y, de ser el caso, solicita mayor información y/o el levantamiento de la totalidad de las observaciones formuladas, debiendo el Titular subsanar dichas observaciones en un plazo máximo de diez días hábiles (plazo que puede prorrogarse por única vez hasta por diez días hábiles adicionales). Cabe precisar que, durante dicho periodo se suspende el plazo para emitir la resolución que determina la categoría del estudio ambiental correspondiente.

Recibida la subsanación, en la fecha, el Senace debe remitir la documentación a las entidades observantes para la emisión de su pronunciamiento final, el cual debe ingresar al SENACE dentro de los cinco días hábiles de recibida la documentación, con lo cual puede proceder a la emisión de la resolución respectiva en el plazo máximo de diez días hábiles.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento IntegrAmbiente, la resolución de clasificación deberá: *i*) asignar la Categoría I, aprobando la EVAP (que constituye la Declaración de Impacto Ambiental) y otorgando la certificación ambiental; o, *ii*) asignar la Categoría II o III, emitiendo la resolución de clasificación que aprueba en un mismo acto los términos de referencia y las autorizaciones de investigación, que

⁶ Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



correspondan, incluyendo las condiciones y obligaciones relacionadas a dichas autorizaciones.

Para el presente caso, la clasificación de un proyecto no constituye la certificación ambiental, sino se trata de un procedimiento previo a la elaboración del estudio ambiental.



2.2.2. De los Humedales de Importancia Internacional - Sitios Ramsar

A través de la Resolución Legislativa N° 25353 se aprobó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificadorio, adoptado en París el 03 de diciembre de 1982, los cuales reconocen las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de la flora y fauna, especialmente de aves acuáticas, y comprometen a cada parte contratante designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional o sitios Ramsar, en base a criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.

Que, el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por la Ley N° 29895, señala que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden entre ellos, a los humedales.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica", proteger ecosistemas frágiles como los humedales.

Como se recuerda, nuestro país cuenta con trece (13) humedales de importancia internacional o sitios Ramsar (citar fuente portal web MINAM), nueve de los cuales se encuentran en ocho de las Áreas Naturales Protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

En ese sentido, los Sitios Ramsar requieren la adopción de medidas necesarias por el Estado peruano para asegurar el mantenimiento de las características ecológicas del humedal designado como tal (riqueza hídrica relevante y los beneficios procedentes de sus servicios ecosistémicos).

Asimismo, el MINAM en el Informe N° 149-2017- MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE señala que "(...) el sitio Ramsar Complejo de Humedales del Abanico del Río Pastaza posee alta biodiversidad con ecosistemas íntegros y con poblaciones casi intactas de flora y fauna, que en su conjunto brindan un sustento de vida y relevancia económica para las poblaciones indígenas locales por lo que amerita salvaguardar sus atributos.

Handwritten marks on the left margin: a vertical line, a checkmark, the letters 'ce', and several scribbles.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



El sistema hidrológico del sitio Ramsar Complejo de Humedales del Abanico del Río Pastaza, se vería seriamente afectado ante la eventual construcción del trazo del proyecto, en los términos propuestos".

2.2.3. Teniendo en cuenta lo señalado en los numerales anteriores, los posibles impactos ambientales y sociales ocasionados por el proyecto y los Planes de Manejo Ambiental deberán ser descritos y analizados durante la elaboración y evaluación del referido EIA-d considerando las recomendaciones efectuadas por las entidades opinantes.



2.3 Descripción del Proyecto

Respecto del proyecto propuesto, el Titular señala lo siguiente:

- **Objeto**

El proyecto tiene por objeto la construcción de una línea de transmisión en 220 kV e instalaciones complementarias, desde las barras de 220 kV de la subestación (en adelante S.E.) Belaunde Terry, hasta una S.E. totalmente nueva que será denominada S.E. Manacamiri, cercana a la S.E. Santa Rosa existente, incluyéndose además una S.E. en el recorrido de la línea, denominada Trompeteros.

- **Ubicación**

El proyecto se ubica en el distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín; y, en los distritos de Balsapuerto, Yurimaguas, Lagunas y Jeberos en la provincia de Alto Amazonas; los distritos de Barranca y Pastaza en la Provincia de Datem del Marañón; los distritos Urarinas, Trompeteros, Tigre y Nauta en la provincia de Loreto; y, los distritos de Alto Nanay e Iquitos en la provincia de Maynas; departamento de Loreto.

- **Componentes del proyecto**

Línea de transmisión de 220 kV

La línea de transmisión de 220 kV tendrá una longitud aproximada de 587,63 km., siendo el ancho de su faja de servidumbre de 25 m.; es decir, 12,5 m, a cada lado de su eje.

La distancia de seguridad (distancia en vertical mínima entre cable y suelo) queda definida por la tabla 232 de la CNE, que define el valor mínimo en 7 m. para líneas de 220 kV de tensión; sin embargo, para el proyecto se ha definido este valor en 14 m. en condiciones normales de operación de la línea de transmisión, de acuerdo a lo señalado por el Titular en proyectos similares en selva amazónica.

La faja de servidumbre que se desbosca no va a constituir una superficie despejada apta para el tránsito y el movimiento de vehículos y personas. El perfil del suelo no será modificado y tampoco se mantendrá la superficie desboscada totalmente yerma.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



La cantidad aproximada de estructuras para la línea de transmisión es de 852, entre torres y postes troncocónicos. Las coordenadas de los vértices de la línea de transmisión en 220 kV y 60 kV se muestran en los siguientes cuadros:

Línea de Transmisión en 220 kV

Table with 7 columns: ÍTEM, VÉRTICE, COORDENADAS UTM (DATUM: WGS84/ZONA 18M, NORTE (Y), ESTE (X)), ELEV (msnm), DISTANCIA (m), ACUMULADA (m). Rows 1-39.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ÍTEM	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ELEV (msnm)	DISTANCIA (m)	ACUMULADA (m)
		DATUM: WGS84/ ZONA 18M				
		NORTE (Y)	ESTE (X)			
40	V14	9 393 172,69	354 781,22	196,68	7 894,69	117 367,77
41	V15	9 405 872,43	353 429,13	174,24	12 771,51	130 139,28
42	V16	9 439 806,02	358 438,99	120,57	34 301,42	164 440,70
43	V17	9 451 000,74	358 778,75	123,37	11 199,88	175 640,57
44	V18	9 466 531,57	350 914,11	128,34	17 408,59	193 049,17
45	V18A	9 471 638,69	351 449,97	126,70	5 135,16	198 184,32
46	V18B	9 474 429,99	351 921,56	127,96	2 830,86	201 015,19
47	V18C	9 479 412,16	353 089,18	131,30	5 117,16	206 132,35
48	V20	9 483 742,67	353 821,98	132,04	4 392,07	210 524,42
49	V21	9 493 335,09	363 041,80	132,36	13 304,87	223 829,29
50	V21A	9 499 302,96	383 035,12	131,62	20 865,00	244 694,29
51	V21B	9 502 668,36	392 969,60	131,80	10 489,04	255 183,33
52	V22	9 518 432,66	398 231,05	137,61	16 619,14	271 802,48
53	V22A	9 524 002,16	405 685,60	133,76	9 305,36	281 107,83
54	V23	9 526 969,30	415 323,04	137,70	10 083,86	291 191,69
55	V23A	9 530 527,18	419 613,85	134,04	5 574,01	296 765,70
56	V23B	9 535 098,84	425 891,20	133,36	7 765,64	304 531,34
57	V23C	9 537 027,10	428 216,68	135,23	3 020,93	307 552,27
58	V23C1	9 543 795,75	437 510,70	133,69	11 497,55	319 049,81
59	V23E	9 545 359,16	439 398,63	133,26	2 451,23	321 501,04
60	V23F	9 547 133,57	441 290,83	133,32	2 594,02	324 095,06
61	V23G	9 552 177,18	446 016,32	132,60	6 911,46	331 006,53
62	V23H	9 554 177,76	448 141,89	137,61	2 918,96	333 925,49
63	V24N	9 567 629,08	464 359,24	131,53	21 069,89	354 995,38
64	V24A	9 569 589,26	467 812,78	128,29	3 971,06	358 966,44
65	V25	9 572 874,00	476 855,50	130,19	9 620,82	368 587,26
66	V26	9 574 469,80	493 208,10	129,20	16 430,28	385 017,54
67	POSEI1	9 574 513,16	495 177,02	129,53	1 969,40	386 986,94
68	POSEI2	9 574 513,16	495 387,02	129,00		386 986,94
69	V31	9 574 461,74	496 335,91	128,90	950,29	387 937,23
70	V32	9 576 085,20	518 021,00	118,09	21 745,77	409 683,00
71	V33	9 575 138,40	528 228,80	116,39	10 251,62	419 934,61
72	V34	9 577 469,74	536 612,13	115,82	8 701,46	428 636,07
73	V35	9 578 360,63	548 627,80	109,60	12 048,65	440 684,72
74	V36	9 576 637,58	574 895,02	142,36	26 323,67	467 008,39
75	V37	9 571 671,02	588 765,11	164,10	14 732,48	481 740,88
76	V38	9 569 818,55	614 909,78	115,57	26 210,21	507 951,09
77	V39	9 579 850,22	627 225,39	135,57	15 884,23	523 835,32
78	V39A	9 584 375,57	673 322,67	110,73	46 318,88	570 154,20
79	V40	9 584 410,79	673 951,76	110,31	630,07	570 784,26
80	V40A	9 585 455,49	675 264,31	107,90	1 677,56	572 461,82
81	V41	9 589 130,93	680 143,44	105,76	6 108,58	578 570,40
82	V42	9 590 205,00	687 156,61	114,32	7 094,94	585 665,35
83	V43N	9 590 032,20	688 740,40	107,33	1 593,19	587 258,53

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ÍTEM	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ELEV	DISTANCIA	ACUMULADA
		DATUM: WGS84/ ZONA 18M				
		NORTE (Y)	ESTE (X)	(msnm)	(m)	(m)
84	V44N	9 589 875,02	689 036,88	96,11	335,57	587 594,10
85	POSEIQ	9 589 843,38	689 052,29	99,44	35,19	587 629,29

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar



Línea de transmisión de 60 kV

Este proyecto incluye además los sistemas de compensación reactiva serie y paralela a instalarse en las S.E. Belaunde Terry, Trompeteros y Manacamiri, así como el enlace de 60 kV entre las S.E. Manacamiri y S.E. Santa Rosa existente.

Línea de Transmisión en 60 kV

ÍTEM	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		DISTANCIA	ACUMULADA
		DATUM: WGS84/ ZONA 18M			
		NORTE (Y)	ESTE (X)	(m)	(m)
1	POMC	9 589 707	689 152	0,00	0,00
2	VSR-1	9 589 667	689 210	70,75	70,75
3	VSR-2	9 585 892	691 175	4 254,94	4 325,69
4	VSR-3	9 584 902	691 101	992,79	5 318,48
5	VSR-4	9 584 786	691 165	132,55	5 451,03
6	VSR-5	9 584 758	691 204	48,08	5 499,10
7	VSR-6	9 584 621	691 388	229,33	5 728,43
8	VSR-7	9 584 413	691 658	341,14	6 069,57
9	VSR-8	9 584 396	691 670	20,75	6 090,33
10	VSR-9	9 584 254	691 528	200,88	6 291,20
11	VSR-10	9 584 248	691 478	50,28	6 341,49
12	VSR-11	9 584 178	691 414	94,48	6 435,97
13	VSR-12	9 584 102	691 309	129,62	6 565,59
14	VSR-13	9 584 072	691 301	30,71	6 596,30
15	VSR-14	9 584 049	691 315	27,99	6 624,29
16	VSR-15	9 583 948	691 391	126,20	6 750,49
17	VSR-16	9 583 884	691 444	82,87	6 833,36
18	VSR-17	9 583 768	691 479	121,42	6 954,78
19	VSR-18	9 583 674	691 507	98,29	7 053,06
20	VSR-19	9 583 664	691 524	19,58	7 072,64
21	VSR-20	9 583 516	691 591	162,18	7 234,83
22	VSR-21	9 583 425	691 629	98,84	7 333,66
23	VSR-22	9 583 386	691 657	47,97	7 381,64
24	VSR-23	9 583 379	691 677	21,57	7 403,21
25	VSR-24	9 583 530	691 873	247,94	7 651,15
26	VSR-25	9 583 555	691 921	54,04	7 705,20
27	VSR-26	9 583 572	691 970	51,11	7 756,31
28	VSR-27	9 583 578	692 006	36,99	7 793,30
29	VSR-28	9 583 570	692 194	187,67	7 980,97
30	VSR-29	9 583 554	692 419	226,12	8 207,09
31	POSR	9 583 531	692 425	23,50	8 230,59

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Características de la Línea de Transmisión de 220 kV

Descripción	SE Belaunde Terry - SE Trompeteros	SE Trompeteros - SE Manacamiri	SE Manacamiri - SE Santa Rosa Existente
Capacidad de Transmisión normal	150 MVA	150 MVA	150 MVA
Niveles de tensión	220 kV	220 kV	60 kV
Longitud de la línea	387,00 km	200,64 km	8,23 km
Número de circuitos	2 (*)	2 (*)	2
Número de transposiciones	6 (**)	3 (**)	-
Tipo de estructuras	IQS3, IQS6, IQA15, IQA30, IQT60, IQSE y IQTR	IQS3, IQS6, IQA15, IQA30, IQT60, IQSE y IQTR	IQS3, IQS6, IQA15, IQA30, IQT60, IQSE, IQTR, IQPS Y IQPT
Conductor	AAAC 800 MCM	AAAC 800 MCM	AAAC 650 MCM
Número de conductores/fase	2	2	2
Características del cable de guarda	OPGW, 24 FO	OPGW, 24 FO	OPGW, 24 FO
EHS 3/8"	EHS 3/8"	-	-
Características del aislador	U120BS, U160BS	U120BS, U160BS	U120BS, U160BS
Número de aisladores/cadena,	Susp. 21 unid, Ancl. 23 unid	Susp. 21 unid, Ancl. 23 unid	Susp. 6 unid, Ancl. 7 unid
Tasa de fallas (falla/100km.año)	1	1	1
Distancias de seguridad	7.8 m (1000<H<2300) 7.3 m (H< 1000 msnm)	7.3 m (H< 1000 msnm)	5.5 m (H< 1000 msnm)
Franja de servidumbre	25	25	16

(*) Las estructuras serán de doble circuito, pero solo se instalará un circuito.

(**) Según el PR20 del COES.

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Tipos de estructuras de la LT de 220 kV

Tipo de torre	Descripción y utilización	Vano máximo (m)	Angulo máximo de deflexión	Altura máxima (m)
IQS3	Suspensión Media	900	3	74.7
IQS6	Suspensión Reforzada	1100	6	86.7
IQSE	Suspensión Especial	1450	3	118.2
IQTR	Transposición	900	3	74.7
IQA15	Anclaje - Angular Menor	1400/-250	15	68.7
IQA30	Anclaje - Angular Medio	1400/-250	30	68.7
IQT60	Anclaje - Angular Mayor Y Terminal	1400/-500	60	62.7
		1400/-500	30	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Tipos de estructuras de la LT de 60 kV

Tipo de torre	Descripción y utilización	Vano máximo (m)	Angulo máximo de deflexión	Altura máxima (m)
IQPS	Suspensión Media	150	3	34.5
IQPT	Anclaje - Angular Medio	150	30	30
IQPT		150	75	30

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores - Lima.
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Tipo de torre	Descripción y utilización	Vano máximo (m)	Angulo máximo de deflexión	Altura máxima (m)
	Anclaje - Angular Mayor Y Terminal	120	30	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Cantidad de estructuras por tramo



TIPO	Altura (m)	S.E. Belaunde Terry - S.E. Trompeteros	S.E. Trompeteros - S.E. Manacamiri	S.E. Manacamiri - S.E. Santa Rosa Existente	Total
IQS3	74,70	174	85	2	261
IQS6	86,70	270	163	3	436
IQTR	75,30	12	6	0	18
IQSE	118,20	15	1	0	16
IQA15	68,70	39	3	0	42
IQA30	68,70	12	7	3	22
IQT60	62,70	19	6	2	27
Sub Total		541	271	40	852
Sub Total 220 kV			812		
Sub Total 60 kV			40		
TOTAL			852		

IQ: Torres autoportantes de acero galvanizado.
Postes: Postes troncocónicos de acero galvanizado.
Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Subestaciones (en adelante, SE)

Las subestaciones serán diseñadas y proyectadas bajo la configuración de conexiones de tipo doble barra para las SE Trompeteros e Manacamiri y configuración del tipo doble barra con seccionador de transferencia para la SE Belaunde Terry. Se preverá espacios y áreas necesarias para dichas configuraciones de conexiones. El proyecto comprende las siguientes subestaciones:

- Ampliación de SE Belaunde Terry 220 kV

Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros		
Vértices	Este (m)	Norte (m)
V-1	279 913,96	9 329 765,85
V-2	279 766,32	9 329 853,87
V-3	279 781,21	9 329 905,18
V-4	279 940,44	9 329 810,27
Área	32 244 m ²	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

- Construcción de SE Trompeteros 220 kV

Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros		
Vértices	Este (m)	Norte (m)
V-1	495 140,00	9 574 426,00
V-2	495 140,00	9 574 600,00



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros		
Vértices	Este (m)	Norte (m)
V-3	495 430,00	9 574 426,00
V-4	495 430,00	9 574 600,00
Área	50 460 m ²	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar



- Construcción de SE Manacamiri 220/60/13,8 kV

Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros		
Vértices	Este (m)	Norte (m)
V-1	688 953,55	9 589 745,51
V-2	689 076,27	9 589 911,17
V-3	689 253,70	9 589 779,72
V-4	689 130,99	9 589 614,07
V-5	689 160,20	9 589 848,98
V-6	689 235,70	9 589 950,89
V-7	689 340,57	9 589 876,60
V-8	689 384,45	9 589 838,61
V-9	689 309,95	9 589 738,05
Área	69 364 m ²	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

- Ampliación de SE Santa Rosa Existente 60 kV

Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros		
Vértices	Este (m)	Norte (m)
V-1	692 468,13	9 583 528,99
V-2	692 468,13	9 583 487,99
V-3	692 464,09	9 583 488,04
V-4	692 464,09	9 583 475,65
V-5	692 417,97	9 583 475,65
V-6	692 417,97	9 583 487,69
V-7	692 407,76	9 583 487,69
Área	3 047,5 m ²	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

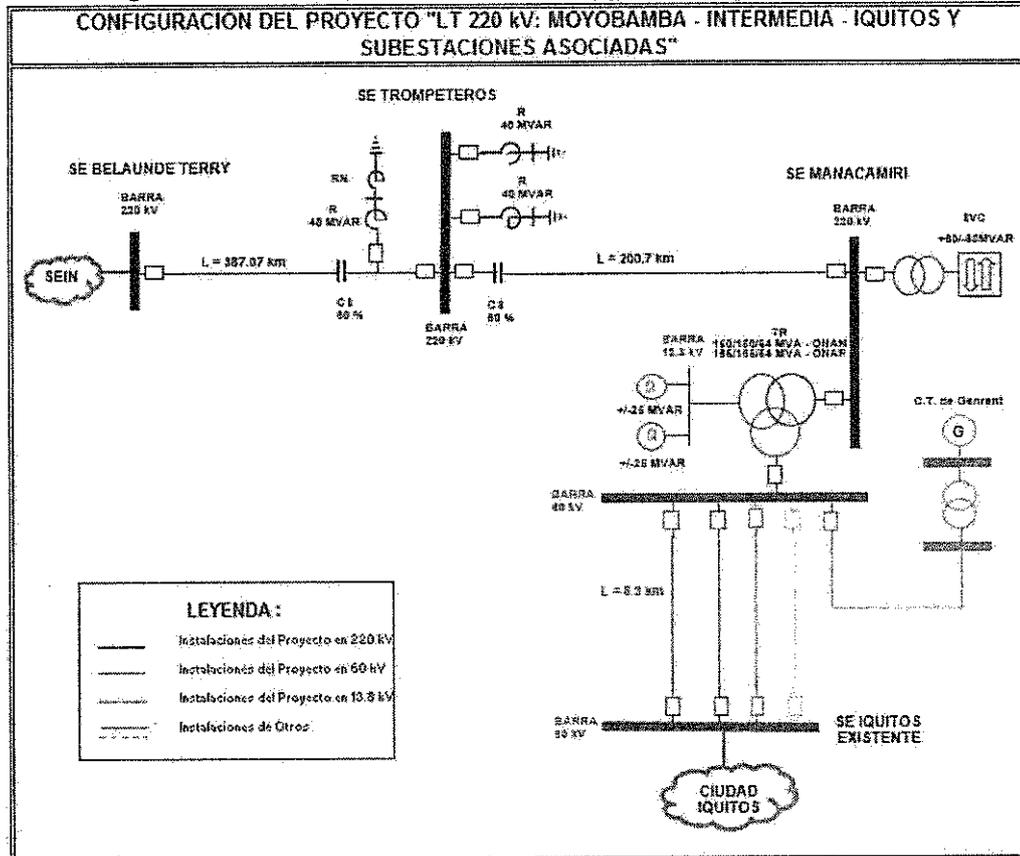
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Diagrama Unifilar



Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares

Campamento

Para la ejecución de la obra se han previsto 2 frentes de trabajo, el frente uno tendrá su base de operaciones en Yurimaguas y el frente dos en Iquitos, para lo cual se instalarán dos tipologías de campamentos: fijos (serán los principales campamentos de obra) y móviles o volantes.

Estructuras Fijas

Estas se ubicarán en zonas cercanas a centros poblados que cuentan con servicios mínimos, como agua, salud, energía eléctrica, etc. Los almacenes y oficinas más importantes se instalarán en los siguientes campamentos:

- **Yurimaguas.-** Se ubicará a orillas del río Huallaga, con un área aproximada de 7,73 Hectáreas.
- **Iquitos.-** Se ubicará a orillas del río Nanay, en las cercanías del poblado de Manacamire, con un área aproximada de 6,16 Hectáreas.
- **Moyobamba.-** Se ubicará en las cercanías a SE Belaunde Terry, con un área aproximada de 11,97 hectáreas.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- **Trompeteros.**- Se ubicará en las cercanías a la nueva SE Trompeteros; en este se instalará adicionalmente, un campamento para el alojamiento del personal.

Los campamentos se ubicarán a lo largo de la línea de transmisión, de tal manera que aporten el soporte logístico y contarán con los siguientes componentes: almacén, depósito de agregados, almacén de combustible, depósito de cemento, área de mantenimiento, zona de gestión y almacenamiento de residuos, tópico médico, helipuerto (para uso excepcional), grupos electrógenos, entre otros.

Campamentos de obra fijas

Ítem	Nombre	Tipo	Estimación de personal máximo por campamento	Ubicación del campamento por comunidad
1	Yurimaguas	Principal	300	Tierras del Estado
2	Moyobamba	Principal	450	Propiedad Privados
3	Nueva York-Orquídeas	Principal	300	Propiedad Privados
4	Santa Martha	Principal	300	CN Santa Martha
5	Jeberillos	Principal	300	Tierras del Estado
6	Jeberos	Principal	300	Propiedad Privados
7	San Isidro	Principal	300	Tierras del Estado
8	San Sebastián	Principal	300	Tierras del Estado
9	Pucallpa	Principal	300	CN Pucallpa
10	San Luis	Principal	300	CN San Luis
11	Santa Rosa Siamba	Principal	300	CN Nueva Esperanza
12	Trompeteros	Principal	650	CN San Cristóbal
13	Tarma	Principal	300	CN Nuevo Tarma
14	Manchuria-Horeb	Principal	300	CN Nuevo Manchuria
15	San Juan Ungurahual	Principal	300	CN San Juan de Ungurahual
16	Miraflores	Principal	300	CN Seis Hermanos de Pintoyacu
17	Iquitos	Principal	750	Propiedad Privados

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Ubicación y datos de los campamentos

Campamento	Hoja Colección Mapa	Área (ha)	Periodo de utilización (1)	Tipo de Acceso (2)	Vértice	Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros	
						Este X	Norte Y
Moyobamba	H1	11.97	Temporal	Terrestre	1	284824.8202	9330973.331
					2	285042.0061	9331285.148
					3	285300.4865	9331105.113
					4	285083.3006	9330793.295
Nueva York - Orquídeas	H3	6	Temporal	Adyacente	1	296221.1312	9339110.245
					2	296500.627	9339219.25



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Campamento	Hoja Colección Mapa	Área (ha)	Periodo de utilización (1)	Tipo de Acceso (2)	Vértice	Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros	
						Este X	Norte Y
					3	296573.2969	9339032.919
					4	296293.801	9338923.914
					1	339154.382	9351690.288
					2	339388.6785	9351877.652
Santa Martha	H9	9	Temporal	Adyacente	3	339576.0422	9351643.355
					4	339341.7456	9351455.992
					1	371797.3409	9352696.275
					2	371537.3069	9352847.213
Yurimaguas	H12	7.73	Temporal	Fluvial	3	371690.8754	9353075.34
					4	371931.3643	9352895.367
					1	357403.6072	9371215.63
					2	357374.4052	9371514.205
Jeberillos	H12	6	Temporal	Adyacente	3	357573.4555	9371533.673
					4	357602.6575	9371235.098
					1	354656.9024	9414102.984
					2	354700.7187	9414399.767
Jeberos	H18	6	Temporal	Adyacente	3	354898.574	9414370.556
					4	354854.7577	9414073.774
					1	357193.5525	9455013.713
					2	357226.5069	9454715.528
San Isidro	H23	10.69	Temporal	Adyacente	3	356928.3224	9454682.574
					4	356783.5811	9454968.404
					1	355764.4493	9486915.192
					2	355980.4053	9487059.978
San Sebastián	H27	6.9	Temporal	Terrestre	3	356097.63	9486777.386
					4	355931.51	9486666.012
					1	384384.691	9499984.5
					2	384668.83	9500080.755
Pucallpa	H31	7.2	Temporal	Adyacente	3	384846.6556	9499929.831
					4	384448.8609	9499795.074
					1	406751.8021	9524317.338
					2	407095.8648	9524423.266
San Luis	H36	6.6	Temporal	Adyacente	3	407097.3703	9524214.466
					4	406810.6514	9524126.192
					1	439701.8253	9545626.346
					2	439993.6036	9545899.961
Santa Rosa de Siamba	H41	7.5	Temporal	Adyacente	3	440130.4113	9545754.072
					4	439875.1053	9545514.658
					1	495794.6757	9574472.992
					2	495656.727	9574206.589
Trompeteros	H49	9	Temporal	Adyacente	3	495390.3247	9574344.538
					4	495528.2734	9574610.94
					1	569465.6938	9576701.948
					2	569765.6938	9576701.948
Tarma	H59	6	Temporal	Terrestre	3	569765.6938	9576501.948

Handwritten signatures and initials on the left margin of the table.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Campamento	Hoja Colección Mapa	Área (ha)	Periodo de utilización (1)	Tipo de Acceso (2)	Vértice	Coordenadas en UTM WGS-1984, Zona 18 Sur, metros	
						Este X	Norte Y
Manchuria	H59	6	Temporal	Terrestre	4	569465.6938	9576501.948
					1	574258.5088	9576229.051
					2	574558.5088	9576229.051
					3	574558.5088	9576029.051
San Juan de Ungurahual	H66	6	Temporal	Terrestre	1	622780.1723	9573921.184
					2	623080.1723	9573921.184
					3	623080.1723	9573721.184
					4	622780.1723	9573721.184
Miraflores	H69	6	Temporal	Adyacente	1	645266.1284	9581608.710
					2	645564.6931	9581638.020
					3	645584.2331	9581438.977
					4	645285.6683	9581409.667
Iquitos	H75	6.16	Temporal	Coincidente con la SE Manacamiri	1	689253.7024	9589779.72
					2	689076.266	9589911.165
					3	688953.5506	9589745.513
					4	688916.0648	9589773.282
					5	689163.8351	9590095.195
					6	689372.7541	9589940.427

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Adicionalmente el proyecto contará con caminos de acceso, depósitos de material excedente, canteras y depósitos de explosivos.

• **Etapas del proyecto**

El proyecto contempla las siguientes actividades principales:

Etapa de construcción

- Contratación de personal local y servicios locales
- Relacionamiento comunitario
- Transporte de personal y equipos por vía terrestre
- Transporte de personal y equipos por vía fluvial
- Transporte de personal y equipos por vía aérea
- Apertura de brecha y desbroce
- Transporte de personal en los frentes de obra
- Revisión de replanteo y comprobación de campaña geotécnica
- Acopio de top soil
- Instalación de campamentos
- Operación de campamentos con efluentes a cauces, operación de la PTAR y PTAP (Gestión de residuos)
- Accesos de obra en terrenos secos o con escasa lámina de agua.
- Accesos de obra en terrenos inundables.
- Cimentaciones
- Puesta a tierra



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Etapa de operación y mantenimiento

- Contratación del personal.
- Relacionamiento comunitario.
- Operación del sistema de transmisión.
- Mantenimiento preventivo y programado de estructuras electromecánicas del sistema de transmisión.
- Traslado de personal de supervisión y vigilancia, operación y mantenimiento, por accesos terrestres.
- Traslado de personal de supervisión y vigilancia, operación y mantenimiento por accesos fluviales.
- Limpieza y rehabilitación de las vías de acceso terrestre.
- Mantenimiento de la faja de servidumbre.

Etapa de abandono

- Contratación de personal y servicios locales
- Desmontaje perfiles mecánicos y accesorios.
- Demolición de SE.
- Excavación y demolición de cimentaciones de concreto y subestaciones.
- Transporte y disposición de residuos
- Restauración ambiental

• **Vías de acceso**

El acceso al proyecto se realizará a través de vías existentes y por medio de la construcción de accesos provisionales de obra.

Se usarán vuelos comerciales para acceder a Iquitos o Tarapoto. También se usarán los aeródromos de Yurimaguas, Jeberos, San Lorenzo, Moyobamba y Trompeteros mediante avionetas para transporte de staff puntual, suministros ligeros o de emergencia.

La movilización general de trabajadores será mediante vía fluvial, desde el Puerto de Iquitos/Nauta o el Puerto de Yurimaguas a los campamentos con acceso fluvial; y, terrestre al resto de campamentos.

El aprovisionamiento de materiales y/o equipos, se ejecutará por diversos medios:

- Terrestre. - Para el tramo comprendido entre la S.E. Belaunde Terry y el V-15 (Jeberos)
- Fluvial. - Para el tramo comprendido entre el V-15 (Jeberos) y la S.E. Manacamiri (Iquitos)

• **Personal**

Se señalan 900 personas para la etapa de construcción del proyecto en su pico más alto, mientras que para la etapa de operación y mantenimiento se requerirá de 350 personas (mano de obra no calificada). En el siguiente cuadro se detalla la cantidad estimada de personal calificado y no calificado durante la etapa constructiva.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Mano de obra durante la etapa constructiva

Etapas	Tipo de actividad	Personal (estimado)			Total ⁽¹⁾
		Calificada ⁽²⁾	No Calificada		
			Local	Foráneo	
Obras Preliminares	No especializada	540	288	72	900
Obra civil	Especializada	450	40	10	500
Montaje		810	72	18	900
Tendido de cable		315	28	7	350

(1): Cantidad estimada de personal.

(2): Para obras preliminares la mano de obra calificada podrá ser local. Para el resto la mano de obra calificada podrá ser foráneo.

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

- **Tiempo de ejecución del proyecto**

La construcción del proyecto se dará en dos etapas: la primera etapa (apertura de brecha forestal) tendrá una duración de 15 meses, mientras que para la segunda etapa (construcción propiamente de caminos, obras civiles, puesta a tierra, montaje, tendido) tendrá una duración de 19 meses. La etapa de operación y mantenimiento tendrá una duración de 30 años (vida útil del proyecto) y la etapa de abandono tendrá una duración aproximada de catorce meses.

- **Monto estimado de inversión**

El costo del Proyecto se estima en: USD 500'000,000.00 (Quinientos millones con 00/100 dólares americanos).

2.4 Opiniones Técnicas

SERFOR

Mediante oficio N° 696-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a SERFOR copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente.

Mediante anexo N° 2963-2017-7 de fecha 23 de agosto de 2017, SERFOR remitió a la DCA Senace el oficio N° 349-2017-SERFOR/DGGSPFFS, adjuntando el informe técnico N° 467-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPFF, por medio del cual formuló observaciones a la EVAP, TdR y la solicitud de autorización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental contenidas en la solicitud de clasificación remitida.

Mediante carta N° 276-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió al Titular las opiniones técnicas, referidas a la solicitud de clasificación, presentadas por SERFOR (informe técnico N° 467-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPFF) para su absolución respectiva.

A la fecha de emisión del presente informe, dicha Entidad no ha remitido el pronunciamiento final correspondiente.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MINAM

Mediante oficio N° 697-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a MINAM copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente.

Mediante anexo N° 2963-2017-5 de fecha 15 de agosto de 2017, el MINAM remitió a la DCA Senace el oficio N° 222-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, adjuntando el informe N° 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de clasificación remitida e indicó que considera pertinente no emitir opinión a los TdR en tanto la observación planteada no haya sido subsanada.

Mediante los oficios N° 875-2017-SENACE-J/DCA de fecha 20 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió copia del levantamiento de observaciones, a MINAM para la emisión de la opinión técnica correspondiente.

Mediante anexo N° 2963-2017-14 de fecha 28 de setiembre de 2017, el MINAM remitió a la DCA Senace el oficio N° 257-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, adjuntando el informe N° 149-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, concluyendo que la observación planteada en el Informe N° 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE no ha sido absuelta.

MINCU

Mediante oficio N° 698-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió al MINCU copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente.

Mediante anexo N° 2963-2017-9 de fecha 31 de agosto de 2017, MINCU remitió a la DCA Senace el oficio N° 508-2017/DGPI/VMI/MC, adjuntando el informe N° 030-2017/DCP/DGPI/VMI/MC y el informe N° 012-2017/OSA/DCP/DGPI/VMI/MC, por medio del cual formuló recomendaciones a la propuesta de los Términos de Referencia y al Plan de Participación Ciudadana del proyecto.

Mediante carta N° 278-2017-SENACE-J/DCA de fecha 01 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular la opinión referidas a la solicitud de clasificación, presentada por el MINCU (informe N° 030-2017-DCP/DGPI/VMI/MC), para su absolución respectiva.

A la fecha de emisión del presente informe, dicha entidad no ha remitido el pronunciamiento final correspondiente.

ANA

Mediante oficio N° 699-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a ANA copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente.

Al respecto, mediante oficio N° 1116-2017-ANA-DGCRH, dicha Entidad remitió el informe técnico N° 688-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la clasificación remitida; no obstante, señaló que los TdR deberán complementarse de acuerdo con lo señalado en el N° 4 de dicho informe;

[Handwritten marks and signatures on the left margin]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



y, deberán considerarse para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.

IIAP

Mediante oficio N° 700-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a IIAP copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente. Al respecto, mediante anexo N° 2963-2017-4, el IIAP señaló que no tiene la competencia legal para emitir opinión respecto a estudios de impacto ambiental.

DICAPI

Mediante oficio N° 701-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a DICAPI copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente. Al respecto, dicha Entidad remitió la carta G.1000-1352 por medio de la cual formuló observaciones.

Al respecto, mediante anexo N° 3264-2017-2 de fecha 04 de agosto de 2017, DICAPI remitió a la DCA Senace la carta G.1000-1168 con la cual adjunta sus observaciones formuladas

A la fecha de emisión del presente informe, dicha entidad no ha remitido el pronunciamiento final correspondiente.

PRODUCE

A través del oficio N° 702-2017-SENACE-J/DCA de fecha 21 de julio de 2017, la DCA Senace remitió a PRODUCE copia de la solicitud de clasificación del proyecto para la emisión de la opinión correspondiente.

Mediante anexo N° 2963-2017-8 de fecha 23 de agosto de 2017, PRODUCE remitió a la DCA Senace el oficio N° 730-2017-PRODUCE/DECHDI, adjuntando el informe técnico N° 072-2017-PRODUCE/DECHDI-CSAENZ, por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de clasificación remitida.

Mediante carta N° 276-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió al Titular las opiniones técnicas, referidas a la solicitud de clasificación, presentadas por PRODUCE (informe técnico N° 072-2017-PRODUCE/DECHDI-csaenz) para su absolución respectiva.

A la fecha de emisión del presente informe, dicha Entidad no ha remitido el pronunciamiento final correspondiente.

2.5 Participación Ciudadana

Conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que Aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio al Senace; el Senace tiene las funciones para revisar y aprobar Solicitudes de Clasificación, Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana, según se indica en el texto siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas."

Dicha Resolución Ministerial, otorga las competencias al Senace para revisar, evaluar y aprobar el Plan de Participación Ciudadana (PPC) contenido en la sección 3.0 de la "Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", presentada por la empresa Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C. (folios 000867 al 000997 del Trámite N° 02963-2017) y la Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones donde se incluye la versión final del Plan de Participación Ciudadana ("Anexo PPC" del Trámite N° 02963-2017-15).

De la revisión de la propuesta de clasificación y de la evaluación de los criterios de protección ambiental, se ha concluido que el presente proyecto se clasifica dentro de la Categoría III, por lo que el Proyecto corresponde ser desarrollado como un Estudio de Impacto Ambiental detallado. En ese sentido, el presente Plan de Participación Ciudadana será evaluado considerando los procedimientos y exigencias correspondientes a la clasificación de detallado (Categoría III / EIA-d), por lo que, en el análisis de las secciones siguientes se asume esta clasificación asignada.

Del mismo modo, se considera lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en el literal f) donde se señala que la Autoridad Competente debe "Asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a las normas correspondientes". En ese sentido, el Senace deberá evaluar y pronunciarse si el presente Plan de Participación Ciudadana cumple con estos dos principios básicos, así como con los criterios indicados en el artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

II.5.1. Del cumplimiento de los principios básicos de la participación ciudadana

Los principios de acceso a la información y de participación ciudadana están contemplados, no solo en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sino también en la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), donde se indica:

*"Artículo II.- Del derecho de acceso a la información
Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. (...)*

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."



Lo anteriormente señalado está acorde a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, donde se indica que los lineamientos (de participación ciudadana) tienen por objeto "promover una mayor participación de la población involucrada así como de sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las Actividades Eléctricas a desarrollarse".

En ese sentido, la evaluación del Plan de Participación Ciudadana de la presente EVAP se centrará en analizar si permite cumplir dichos derechos a la población. Por tanto:

1. El derecho al acceso a la información se garantiza con el desarrollo de tres rondas de talleres participativos (antes de la elaboración, durante la elaboración y luego de presentado el EIA-d) y audiencias públicas en las comunidades nativas, comunidades campesinas y localidades vinculadas al AID. Cabe señalar que el Titular ha previsto realizar 21 talleres por cada una de las rondas y 21 audiencias, en las cuales participará las poblaciones de todas las localidades vinculadas al AID y AII, lo cual garantiza acercar la información a la ciudadanía vinculada al proyecto.

Otro aspecto importante será la presencia de traductores o intérpretes en los talleres o audiencias donde la población participante hable fundamentalmente otro idioma distinto al castellano. Esta medida haría mucho más entendible los contenidos de los talleres y audiencias hacia los habitantes del área de influencia. En ese sentido, se garantiza que la población pueda acceder en su lengua materna a información sobre el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, y pueda emitir sus opiniones y preguntas sobre estos.

Así, también, se realizará la distribución de los ejemplares del EIA-d y resúmenes ejecutivos (en las cantidades especificadas según la normativa) a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de Loreto y San Martín, las municipalidades provinciales y distritales, y las comunidades nativas y campesinas vinculadas al AID, siguiendo lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, brindado a los interesados poder conocer mayores detalles sobre el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, con los mecanismos complementarios de Equipo de promotores y Oficina Informativa, se refuerza el acceso a la información a la población del AID.

(Handwritten marks and signatures on the left margin)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Por tanto, los mecanismos obligatorios (talleres participativos y audiencias), los mecanismos complementarios (Equipo de Promotores y Oficina Informativa) y la distribución de los documentos de EIA-d (según lo exige la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM), hacen cumplir plenamente el derecho de los ciudadanos de acceso a la información.

2. El derecho a la participación en la gestión ambiental de la población involucrada del área de influencia directa se garantiza también con los talleres participativos y las audiencias públicas; así como por los mecanismos complementarios de Equipo de Promotores, buzón de sugerencias y oficina informativa, debido a que en estos mecanismos, la población puede ejercer su derecho de libertad de expresión y de participación, en donde dan a conocer sus puntos de vista respecto a las actividades del proyecto y del EIA-d. Cabe señalar que, con el equipo de promotores, se garantiza que la participación sea efectiva sobre todo porque con la aplicación de este último mecanismo se realizará posterior a cada ronda de talleres participativos y audiencias públicas.

Por tanto, con los mecanismos obligatorios y complementarios propuestos por el Titular, la participación ciudadana de la población del área de influencia está garantizada, cumpliendo además lo exigido en el literal f), del artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Del análisis descrito en los dos numerales precedentes, se ha podido determinar que los mecanismos planteados en el presente Plan de Participación Ciudadana cumplen con garantizar a la población sus dos derechos fundamentales como son el acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

II.5.2. Del cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM

Por otro lado, el artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM señala que el Plan de Participación Ciudadana debe ser analizado tomando en consideración los siguientes criterios:

- 26.1 *Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.*
- 26.2 *El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.*
- 26.3 *Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de consulta y Participación Ciudadana, así como de las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.*
- 26.4 *Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



26.5 *Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como de los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.*

Por lo tanto, de acuerdo a la información presentada en el Plan de Participación Ciudadana, ingresada con nombre "Anexo PPC" a través de Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones (Trámite N° 02963-2017-15), se ha procedido a evaluar dichos criterios teniendo como resultado lo siguiente:

1. La participación ciudadana se garantiza con los talleres participativos, las audiencias públicas, Equipo de Promotores, Buzón de Sugerencias y Oficina Informativa. La aplicación de estos mecanismos descritos brindarán, a la población del área de influencia del proyecto y ciudadanía interesada, los derechos de consulta y participación ajustándose al propio requerimiento del proceso, tal como es exigido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
2. El Plan de Participación Ciudadana de la EVAP del Proyecto incluye un cronograma de actividades, el cual precisa las actividades necesarias para implementar tanto los mecanismos obligatorios como los complementarios, todo ello dentro de un plazo total aproximado de 16 meses. Por tanto, el cronograma presentado se ajusta a las especificaciones requeridas en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
3. Los medios de convocatoria que se plantean son: a) para los talleres participativos se realizará mediante oficios de invitación dirigido a los representantes del área de influencia detallados en el PPC, las cuales serán cursadas a través del Titular del Proyecto previa coordinación con Senace, y de forma complementaria se indica también el pegado de afiches en sectores de mayor concurrencia; b) para las audiencias se utilizarán medios masivos de convocatoria según lo requerido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, así como también se proveerán medios de transporte para garantizar la máxima asistencia de la ciudadanía (al igual que para los talleres); y c) el Equipo de promotores que visitará a las localidades y comunidades para brindar información sobre el proyecto dentro del plan de participación ciudadana.
4. De acuerdo a la información presentada, los lugares propuestos y demás condiciones relevantes están indicados dentro del Plan de Participación Ciudadana, donde se señalan las sedes, todas ellas dentro del área de influencia directa del proyecto, tal como lo establece el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
5. El responsable del Plan de Participación Ciudadana está mencionado en el documento evaluado, indicándose a Luis García-Monge Piedra y Justo De La Cruz Puicon por parte de Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C., y sobre "los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores", se ha propuesto el Equipo de Promotores y la Oficina Informativa. Asimismo, se ha planteado el buzón de sugerencias como parte del proceso de participación ciudadana para absolver

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



observaciones o sugerencias de los pobladores. Otro momento serán los propios espacios brindados a la población durante los talleres participativos y audiencias públicas. Por tanto, el PPC propuesto cumple también con este criterio exigido por la normativa.

Por todo lo indicado previamente, se puede afirmar que el Plan de Participación Ciudadana contenido en la "Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", cumple con todos los criterios señalados en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. El resultado de la evaluación integral del Plan de Participación Ciudadana antes indicado se encuentra contenido en el Anexo N° 01 del presente informe, el cual incluye la información ingresada por el Titular en los Trámites N° 02963-2017, N° 02963-2017-12 y N° 02963-2017-15.

2.6 Sobre la difusión de la Evaluación Ambiental Preliminar

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; *"admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente"*.

En concordancia, con los criterios del artículo 43 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, se solicitó al Titular con carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA la puesta de conocimiento público de la presente EVAP a través de avisos en diarios y distribución del documento de la EVAP a Instituciones y comunidades nativas y campesinas vinculadas al AID. En ese sentido, mediante Trámite N° 02963-2017-10, el Titular remite al Senace las páginas completas de las publicaciones en diarios realizada el 31 de agosto en el Diario Oficial El Peruano y el periódico local La Región, donde se comunica sobre la presentación de la EVAP del Proyecto.

La DCA Senace a través de la carta N° 292-2017-SENACE-J/DCA solicitó al Titular información sobre los cargos de entrega (de la distribución) de la Evaluación Ambiental Preliminar a las entidades y comunidades, recibiendo respuesta mediante Trámite N° 2963-2017-13, donde se indica que debido a la "indefinición ambiental que tiene el proyecto por la observación levantada por la Dirección General de Diversidad Biológica sobre el trazado del proyecto, nos es imposible cumplir con el pedido realizado por el Senace".

Luego del análisis realizado, se ha determinado que:

1) El Titular ha puesto en conocimiento a la población del AID y público en general sobre la evaluación de la EVAP, lo cual se evidencia con la entrega de los cargos de las publicaciones realizadas el día 31 de agosto en el diario El Peruano y el diario La Región;



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



2) La participación ciudadana de la población estuvo abierta con el aviso publicado donde se comunicó sobre dónde dejar aportes, sugerencias y dudas relativas al proyecto y la EVAP;

3) El acceso a la información se realizó con la publicación de la EVAP en la página web del Senace (www.senace.gob.pe) donde estuvo a disposición de la ciudadanía en general desde el 25 de julio al 05 de agosto de 2017; sin embargo, la EVAP todavía se encuentra a disposición del público a la fecha de realización del presente informe, lo cual ha contribuido a garantizar los derechos de acceso a la información y a la participación (cabe precisar que en el proceso no se recibieron aportes o comentarios vinculadas a la presente); y

2.7 Evaluación de la subsanación de las observaciones del informe N° 197-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante los anexos N° 2963-2017-12 y N° 2963-2017-15 de fechas 19 de setiembre y 02 de octubre de 2017, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante informe N° 197-2017-SENACE/DCA/UPAS-UGS, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.

2.8 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos significativos**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores: - Generación de emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores. - Ruidos vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas. - Residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta. - Riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la presencia de la fuerza laboral externa que se empleará durante la etapa constructiva proyecto.	Moderado



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
<p>Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos.</p>	<p>Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la protección de la calidad ambiental, se considerarán los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El manejo de residuos sólidos será sanitaria y ambientalmente adecuado para prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud. Considerando en la gestión de los residuos sólidos la minimización, reutilización, reciclaje, recolección, segregación, almacenamiento temporal, disposición final y monitoreo de manejo de residuos. - Afectación a la calidad del aire por el incremento de material particulado y gases durante la etapa de construcción por la implementación y ejecución de obras. Por una incorrecta gestión efluentes industriales y domésticos puede producirse alteración de la calidad del agua. - Afectación a la calidad de agua por el incremento de sedimentos producto de la instalación de estructuras y construcción de accesos, los cuales requieren quitar cobertura vegetal y talar bosques nativos que protegen y amortiguan el suelo de agentes erosivos. - Se generará un incremento en el nivel sonoro y vibraciones por la perforación del túnel y carguío y transporte de material. - Generación de campos electromagnéticos por la operación de las líneas de distribución alrededor de los conductores. - No se prevé la ocurrencia de riesgos de proliferación de patógenos y vectores. 	Significativo
<p>Criterio 3 Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Respecto a las actividades, los aspectos ambientales y la demanda de recursos naturales relacionados con el proyecto, se tiene principalmente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración del estado de conservación de suelos, posible generación de erosión. - Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta. - Acumulación de sales y mal drenaje. - La inducción de tala de bosques nativos. - La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua. - La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas. - La modificación de los cauces y usos actuales del agua. - La alteración de la calidad del agua superficial. 	Significativo
<p>Criterio 4 La protección de áreas naturales protegidas.</p>	<p>Este criterio no aplica a la presente EVAP puesto que el Proyecto no superpone con ningún área Natural Protegida o su Zona de amortiguamiento.</p>	No aplica
<p>Criterio 5</p>	<p>Respecto a la descripción de los potenciales impactos, debido al proyecto, se tienen lo siguiente:</p>	Significativo

(Handwritten signatures and initials)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
<p>Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a los ecosistemas, especies y genes. - Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas. - Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural. - Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas. - La introducción de especies de flora y fauna exóticas. - La pérdida de especies endémicas o relictas. - La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica. - La alteración y fragmentación de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos (Humedal Abanico del Pastaza). 	
<p>Criterio 6 La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas</p>	<p>Respecto a la descripción de los potenciales impactos debido al proyecto, se tienen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente, - La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales, - La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local, - La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades, - La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales, - Los cambios en la estructura demográfica local, - La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural, - La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades. - La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas. 	Significativo
<p>Criterio 7 La protección de espacios urbanos.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado por el Titular el área de influencia no involucra espacios urbanos.</p>	Leve.
<p>Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.</p>	<p>De acuerdo al Titular no se prevé la afectación, modificación o deterioro de algún patrimonio arqueológico, monumento histórico, arquitectónico.</p> <p>Extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.</p> <p>Afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.</p>	Leve

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, y de los criterios de protección ambiental señalados en el anexo V del Reglamento del SEIA, se verificó que la ejecución de las actividades del proyecto considera principalmente los siguientes aspectos:



El proyecto prevé la generación de emisiones gaseosas y de partículas durante la construcción en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores, así como ruidos y vibraciones que pudieran afectar a la salud de las personas que se asienten en lugares cercanos al proyecto. Por lo tanto, se prevé que los impactos serían moderados.

Respecto al componente suelo, se ha identificado que los potenciales impactos ambientales estarán relacionados al cambio de uso de suelo a partir de la aperturas y desbroce que se realizarán para la instalación de las estructuras de soporte; así como de la disposición del material excedente de los residuos generados y el potencial derrame de combustibles; asimismo, la compactación de suelos debido a las actividades de transporte de material, equipos y del personal, se considera que el impacto es negativo significativo, principalmente por la persistencia, permanencia, irreversible e irrecuperable.

La apertura del derecho de vía para la línea de transmisión generará una modificación de la calidad del paisaje de la zona en el entorno del proyecto, debido a las características de los componentes del proyecto, considerando que el posible impacto sería negativo significativo, debido a su intensidad alta, acumulativa, sinérgica, permanente e irreversible.

Respecto a la posible afectación de la calidad y cantidad de agua, serán causados por la apertura de los accesos sobre los aguajales, conllevando a la fragmentación del ecosistema y causando cambios en la composición física y química como el incremento de sedimentos durante la etapa de construcción por lo que se considera que el potencial impacto sería negativo significativo, por ser de carácter parcial, de efecto directo y de intensidad alta.

Se prevé un potencial impacto sobre la calidad del aire y ruido debido a las actividades de movilización, montaje de equipos, traslado de maquinarias, personal, actividades de desbroce, habilitación de accesos; propiciando el incremento de las concentraciones de emisiones gaseosas, y material particulado, así como el incremento de los niveles sonoros por lo que se considera que el posible impacto sería negativo de moderado por tener una influencia extensa, ser de efecto directo, de intensidad media y persistencia temporal.

Las actividades del proyecto de la línea de transmisión provocarían la pérdida y/o remoción de individuos de especies de vegetación por el retiro de la cobertura vegetal, el desbroce y el acondicionamiento del terreno, alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de individuos de fauna (principalmente aves) y la fragmentación del ecosistema (humedal). Asimismo, se prevé la posible afectación de la estructura por pérdida de especies vegetales que soportan el ecosistema y funcionalidad por alteración de la dinámica hidrológica del Complejo de Humedales

Handwritten marks and signatures on the left margin of the page.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



del Abanico del río Pastaza, considerado un sitio Ramsar de importancia internacional para las aves acuáticas, mediante Resolución Legislativa N° 25353.

El Perú cuenta con 13 sitios Ramsar, entre ellos el Complejo de Humedales del Abanico del río Pastaza que forman parte de la Estrategia Nacional de Humedales (Literal 5.3) la cual fue aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM), este complejo de humedales, debido a sus características biológicas, cumple con seis (06) de un total de nueve (09) criterios establecidos por la Convención Ramsar, que han hecho posible su designación y reconocimiento internacional (OFICIO N°222-2017-MINAM/VMDERN/DGDB).

Las características propuestas por el Titular para la construcción e instalación de la Línea de Transmisión no garantizan el menor impacto hacia el humedal y podría afectar su integridad, dinámica y funcionalidad (servicios ecosistémicos y procesos ecológicos), por lo antes descrito se prevén potenciales impactos ambientales negativos de magnitud significativa.

De acuerdo a lo detallado en el documento, el Titular indica que no se prevé que las actividades del proyecto generen ningún impacto o riesgo a la salud pública, ni de las personas, salvo de aquellas que pudieran ocurrir como riesgos laborales u otras propias de la actividad de los trabajadores, sin embargo, se espera que existan impactos a la salud por presencia de la fuerza laboral externa durante la etapa constructiva por lo que se prevén posibles impactos de significancia moderada.

El presente proyecto, debido a que está enmarcado dentro de la actividad de transmisión eléctrica, no se prevé que genere cambios a los sistemas o estilo de vida de las comunidades campesinas o nativas que están presentes en el Área de Influencia del Proyecto. Sólo se prevé algunos cambios temporales en la dinámica laboral y de consumo durante la etapa constructiva, pero que no afectarían significativamente los sistemas y estilos de vida.

Los trabajos no ponen en riesgo los espacios urbanos debido a que los trabajos se desarrollarán fundamentalmente en el ámbito rural. El grado de intervención en las ciudades de Moyobamba e Iquitos se prevé se realice sobre entornos ya intervenidos y vías públicas, por lo que no se prevé la ocurrencia de impactos significativos.

A pesar que el Titular señala que el proyecto no cruza zonas de importancia arqueológica, no se descarta que pueda aparecer algún vestigio antiguo con valor cultural histórico. Por dicha razón, antes del inicio de obras, el Titular deberá contar con un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo cual reduce los riesgos vinculados a la afectación de algún patrimonio. Asimismo, con la elaboración del EIA-d se deberá desarrollar un código de conducta y programa de monitoreo los cuales contribuyen a un mejor cuidado al patrimonio.

III. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo a los criterios de protección ambiental, se advierte que las observaciones formuladas, mediante informe N° 197-2017-SENACE/DCA/ UPAS-

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



UGS de fecha 21 de agosto de 2017, han sido subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe, por lo que la DCA Senace deberá ratificar la propuesta de clasificación formulada por Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C., y en consecuencia, **CLASIFICAR** el proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de conformidad con los fundamentos del presente informe.

3.2 Corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana propuesto y los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", los cuales deben considerar las precisiones formuladas en el Anexo N° 01 del presente informe; así como los aportes y recomendaciones formulados por la Autoridad Nacional del Agua en el oficio N° 1116-2017-ANA-DGCRH (informe técnico N° 688-2017-ANA-DGCRH/EEIGA); asimismo, deberá tener en cuenta la información señalada por el MINAM en los Oficios N° 222-2017-MINAM/VMDERN/DGDB (informe N° 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE) y N° 257-2017-MINAM/VMDERN/DGDB (informe N° 149-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE).

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse; así como, el oficio N° 257-2017-MINAM/VMDERN/DGDB (informe N° 149-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE); a Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C. para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia de la Resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, al Ministerio de la Producción
- 4.4. Remitir copia de la resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta, a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de Loreto y San Martín; a las municipalidades provinciales de Moyobamba, Alto Amazonas, Datem del Marañón y Loreto; Así mismo ante las municipalidades distritales de Moyobamba, Balsapuerto, Yurimaguas, Lagunas, Jeberos, Barranca, Pastaza, Urarinas, Trompeteros, Tigre, Nauta, Alto Nanay e Iquitos.
- 4.5. Cabe indicar que, al momento de la emisión del presente informe, los opinantes no vinculantes Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; y, la Dirección de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'A', 'A', 'CC', and several illegible signatures.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano del Ministerio de la Producción no han emitido pronunciamiento final; por lo que Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C., deberá tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones efectuadas por dichas entidades durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado.



4.6. Toda vez que no se cuenta con la emisión de las autorizaciones por parte del SERFOR y PRODUCE, queda a salvo el derecho del Titular de tramitar dichas autorizaciones directamente ante las autoridades competentes, respectivamente; así mismo dichas autorizaciones son exigibles por la autoridad ambiental competente durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (etapa de levantamiento de información de línea base).

4.7. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Ing. Antero Melgar Chaparro
CIP N° 89890
Cordinador de Electricidad

Blg. Celia Cáceres Bueno
CBP 10631
Especialista Ambiental

Carlos Moya Sulca
CIP N° 79930
Especialista Ambiental

Eco. Oscar Romani Laverde
CEL N° 06191
Especialista Social

Abg. Jackson Mesias Castro
CAC N° 8204
Especialista Legal

Ing. Kurlant Benavente Silva
CIP N° 149519
Especialista Ambiental para la
Certificación Ambiental Global



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Nómina de Especialistas⁷

Eco. Marilú Paravecino Santiago
CEL N° 08500
Nómina de Especialista - Economía

Lima, 03 de octubre de 2017

Visto, el Informe N° 163-2017-SENACE-J-DCA/UPAS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la solicitud de clasificación del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas" presentada por Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C., en los términos previstos en el mencionado Informe; de conformidad con artículos 41, 43 y 45 del Reglamento de la Ley N° 27446. **Prosiga su trámite.-**

Marco Antonio Tello Cochachez
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Aprovechamiento Sostenibles
de los Recursos Naturales - UPAS
Senace

Silvia Cuba Castillo
Jefa de la Unidad de Gestión Social
Senace

⁷ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 197-2017-SENACE/DCAUPAS-UGS

Descripción del Proyecto		Requerimiento	Subsanación	Estado
N°	Sustento			
01	En el ítem 2.5 Etapa de Construcción del Proyecto, se menciona que comprende las obras civiles, montaje, pruebas y puesta en servicio; sin embargo, no se ha considerado el cronograma previsto para su ejecución.	Se requiere que el Titular incorpore el cronograma previsto para su ejecución.	En el documento con la subsanación de observaciones, el titular presenta el cronograma conteniendo las actividades (en días efectivos de trabajo) de Construcción de la Línea de Transmisión Moyobamba-Iquitos correspondiente al de 220 kV y 60 kV.	Absuelta
02	En el numeral 2.1.6 "Tiempo de ejecución del proyecto", el Titular precisa que la etapa de operación y mantenimiento tendrá una duración de 30 años (vida útil del proyecto), sin embargo, en el numeral 2.1.7 "Tiempo de vida útil", se precisa que la vida útil del proyecto es de 50 años. Esta información no coincide, por lo que se requiere que el Titular precise la vida útil del proyecto.	Se requiere que el Titular precise la vida útil del proyecto.	El Titular precisa que la vida útil del proyecto tendrá una duración de 50 años.	Absuelta
03	En el cuadro 2-22 del ítem 2.5.4.1. Campamento, el Titular menciona una columna como "hoja de colección mapa" que no se visualiza en otro lugar del expediente.	Se requiere que el Titular indique a que se refiere con la columna mencionada.	El Titular señaló que se incluyó la columna mencionada en el Cuadro 2-22, por lo que presenta el cuadro actualizado.	Absuelta

Línea Base Ambiental		Requerimiento	Subsanación	Estado
N°	Sustento			
04	En el numeral 3.3.2 "Descripción biológica del área de influencia del proyecto", el Titular precisa las unidades de vegetación (UV) presentes en el área del proyecto (Cuadro 3.3-1), asimismo, presenta el mapa LBB-01 con la ubicación de las estaciones de muestreo de flora y fauna, por lo que se requiere que estas estaciones sean representativas de las UV identificadas, así como de los componentes del proyecto.	Se requiere que el establecimiento de las unidades de muestreo de flora y fauna presentadas por el Titular sean representativas del área de estudio para lo cual se deberá considerar las UV identificadas, así como los componentes propuestos del proyecto. Se recomienda evitar las áreas de transición.	El Titular detalla las unidades de vegetación identificadas en el área del proyecto según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y de acuerdo a la ubicación de los componentes.	Absuelta

VºBº
MARCO A. TELLO
COEVALCHEZ
Jefe
Senace

VºBº
SILVIA CUBA
CASTILLO
Senace

(Handwritten signatures)



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
05	<p>En el Cuadro 3.4-2 Área de Influencia Directa (AID) del ítem 3.4.1.2.1. Área de Influencia Directa (AID), se nombran a todas las localidades del AID haciendo referencia a su ubicación política, categoría y etnia. Sin embargo, se omite presentar una referencia sobre el número de familias (o de población) de cada una de las localidades listadas, debido a que brinda una idea general del total poblacional que estaría vinculada con los impactos directos del proyecto.</p>	<p>Se solicita al Titular presentar información sobre el número de familias (o de población) de cada una de las localidades identificadas como parte del Área de Influencia Directa (AID).</p>	<p>Mediante Trámite N° 02963-2017-15, el Titular presenta el Cuadro 3.4-2, el cual incluye las 52 localidades del Área de Influencia Directa (AID) con su respectiva población estimada.</p>	<p>Absuelta</p>

Descripción de Posibles Impactos Ambientales

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
06	<p>En el ítem 5.3.2 Matriz de Identificación de Impactos, se presenta la relación de los potenciales impactos ambientales en una matriz de interacción entre actividades del proyecto y los componentes del medio ambiente; sin embargo, no se ha identificado en la etapa de construcción los impactos causado por las vibraciones, que se pudiera ocasionar ante el eventual uso de explosivos en las actividades de excavaciones.</p>	<p>Se requiere que el titular realice la identificación, valore y evalúe los potenciales impactos ambientales causados por el efecto de las eventuales vibraciones en la etapa de construcción del proyecto.</p>	<p>En el documento con la subsanación de observaciones, el titular precisa que no será necesario el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto, por lo que no corresponde evaluar los impactos por excavación con explosivos, por lo que han corregido lo mencionado en las páginas 2-25, 2-71, 2-89 del capítulo 2.0 Descripción del Proyecto.</p>	<p>Absuelta</p>
07	<p>En el Cuadro 5-10 "Matriz de Importancia de Impactos: Etapa de Construcción (parte 3)", el Titular señala los impactos ambientales correspondientes al desbroce para la construcción de las subestaciones eléctricas, sin valorar impacto alguno sobre la flora; no obstante, se verifica que el Titular contempla el desbroce para dichos componentes por un total de 12,336 ha, de conformidad con el Cuadro 5-13 "Área a desbrozar por componente del proyecto". Sobre el particular, se aprecia que lo señalado por el Titular no es coherente con la evaluación de impactos.</p>	<p>Se requiere al Titular caracterizar el impacto de la actividad de construcción de las subestaciones sobre la flora y recurso forestal del área de influencia, en función a la metodología de evaluación utilizada.</p>	<p>El Titular cumplió con presentar una identificación y caracterización de los impactos ambientales de la construcción de las subestaciones sobre la flora y recurso forestal, considerando la metodología empleada.</p>	<p>Absuelta</p>



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
08	En el Cuadro 5-2 "Principales componentes ambientales y sociales", el Titular precisa que el componente ambiental Fauna: Insectos será potencialmente afectado por las actividades del proyecto, sin embargo, no se precisa información de línea base al respecto. Asimismo, el Titular precisa que el mayor impacto hacia el Humedal Abanico del Pastaza será el retiro de la cobertura vegetal en el derecho de vía, el cual afectará también a las especies de fauna, por lo que se requiere que el Titular considere la elaboración del Plan de Compensación, por la afectación del humedal, considerado ecosistema frágil (Ley N°28611), según el numeral 6.3 Plan de Compensación de los TdR-ELEC-02.	Se requiere que el Titular precise información de línea base que sustente el análisis de impactos del componente ambiental Fauna: Insectos potencialmente a afectar y de corresponder, se propongan las medidas de manejo adecuadas. Asimismo, se recomienda que el Titular considere la elaboración del Plan de Compensación, debido a la afectación del Humedal Abanico del Pastaza (pérdida de cobertura vegetal, afectación a la fauna, pérdida de servicios ecosistémicos, entre otros), según el numeral 6.3 Plan de Compensación de los TdR-ELEC-02.	El Titular indica que completará la información respecto al componente insectos durante la evaluación biológica de campo. Asimismo, el Titular considerará la elaboración del Plan de Compensación por la afectación del Humedal Abanico del Pastaza, tal como lo establece el TdR-ELEC-02.	Absuelta

Estrategia de Manejo Ambiental

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
09	En el ítem 6.4 Programas del Plan de Manejo Ambiental, no se ha considerado el plan de manejo de vibraciones que se pudiera ocasionar ante el eventual uso de explosivos en las actividades de excavaciones.	Se requiere que el Titular considere en el Plan de Manejo Ambiental, las medidas de manejo por el efecto de las vibraciones ocasionadas en la etapa constructiva, ante el eventual uso de explosivos.	En el documento con la subsanación de observaciones, el Titular menciona que no habría impactos por vibraciones debido a que no se ejecutarán excavaciones con explosivos por lo que no se requerirán medidas de manejo por efecto de las vibraciones.	Absuelta

Términos de Referencia

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
10	En el ítem 2.1 Descripción de Alternativas, para la evaluación de las alternativas del proyecto se deberán tener en consideración la ubicación del ámbito del abanico del Pastaza, considerado sitio RAMSAR.	Se requiere que el Titular considere en el análisis de las alternativas la ubicación del ámbito del abanico del Pastaza, considerado sitio RAMSAR.	En el documento con la subsanación de observaciones, el titular considerará en el análisis de alternativas, la ubicación del ámbito del abanico del pastaza considerado como sitio RAMSAR.	Absuelta
11	En el ítem 4.1.3.3 Calidad de Suelo, se indica que se han establecido 22 estaciones de muestreo que fueron recolectados en el	Se requiere que el Titular aclare que se utilizará la información de calidad de suelos de las 22 estaciones analizadas y de ser necesario durante la etapa de	El Titular indica que, para la caracterización de la Calidad de Suelos, se realizará muestreo en las 22 estaciones indicadas y de	Absuelta

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Directores, Gerentes, Analistas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
12	<p>mes de marzo de 2015, sin embargo, debido a que el proyecto aún se encuentra previo a la elaboración de la línea base, no se podrá restringir el número de estaciones de calidad de suelos a las estaciones previamente muestreadas.</p> <p>En el ítem 4.1.4.1 Calidad de agua y uso de agua, se indica que se realizará la caracterización físico química y biológica tomando en cuenta los ECA para agua aprobada por D.S. N° 015-2015-MINAM.</p> <p>En el ítem 4.2. "Medio Biológico", el Titular presenta una propuesta de Términos de Referencia; no obstante, se deberán considerar aspectos adicionales.</p>	<p>acompañamiento de línea base se adicionaran nuevas estaciones de calidad de suelo.</p> <p>Se requiere que el Titular considerar como estándar de comparación los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua establecidos por el DS N° 004-2017-MINAM de acuerdo a la categoría correspondiente.</p> <p>Se requiere al Titular considerar lo siguiente en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y describir las unidades de vegetación en el área de influencia del proyecto, considerando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015). Asimismo, se deberán identificar y describir los siete tipos de humedales que se pueden encontrar como atributo único del complejo de humedales en el Abanico del Pastaza, que correspondan. - Realizar una evaluación de briofitas, líquenes, helechos, epifitas, para lo cual se deberá hacer un estudio de estratificación vertical, especialmente dentro del Abanico del Pastaza. - Identificar las especies de uso local y sus potencialidades que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, construcción, alimentación, artesanías u otros. - Determinar los efectos de la fragmentación, presentando la metodología a utilizarse. - Identificar la presencia de aves residentes y migratorias, así como las vías y/o rutas de migración y sitios de mayor actividad que serían afectados por el proyecto. - Identificar las áreas biológicamente sensibles como colpas, bebederos, bañaderos, sitios de anidación, entre otros. 	<p>ser necesario durante la etapa de acompañamiento de línea base se adicionaran nuevas estaciones de calidad de suelo.</p> <p>El Titular señala que considerará los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua establecidos recientemente por el DS N° 004-2017-MINAM</p> <p>El Titular aceptó los aspectos requeridos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), por lo que corresponde dar la observación por absuelta.</p>	<p>Absuelta</p> <p>Absuelta</p>
13				



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
14	<p>En el ítem 4.2. "Medio Biológico", literal C. "Definición de los Tamaños de Muestra", el Titular presenta la ubicación referencial de las estaciones de muestreo; no obstante, no se ha presentado un Mapa donde se verifique la ubicación de estos respecto a los componentes y área de influencia del proyecto, superpuestos a las unidades de vegetación que correspondan.</p>	<p>- Describir las interacciones ecológicas, principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de especies más representativas. Asimismo, se deberán determinar las interacciones existentes en cada unidad de vegetación, como refugio, alimento, hábitat, corredores de migración, sitios de concentración estacional, distribución espacial, entre otros. De otro lado, se deberán reportar las nuevas especies que se descubran en el desarrollo de los estudios.</p> <p>- Identificar la presencia de corredores biológicos y las rutas de migración o desplazamiento de las especies entre áreas de importancia biológica, tales como el Abanico del Pastaza y áreas naturales protegidas. Asimismo, se deberá incluir una evaluación de las especies migratorias, considerando la bibliografía especializada y actualizada.</p> <p>Se requiere al Titular presentar planos o mapas con la ubicación del proyecto, el área de influencia y las unidades de vegetación asociadas, considerando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015). Asimismo, el Titular debe considerar que la propuesta de términos de referencia delimita el contenido y alcance del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a ser elaborado, de manera general; por lo que no corresponde aprobar o validar las estaciones específicas de evaluación.</p>		Absuelta
15	<p>En la sección I. RESUMEN EJECUTIVO, se indica que el resumen ejecutivo cumplirá con lo establecido en el numeral 3.8, artículo 3 de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM (TdR-ELEC-02: Líneas de Transmisión). Sin embargo, es necesario aclarar respecto a la última normativa referida, que no es el artículo 1, sino la sección "I. Resumen Ejecutivo" de</p>	<p>Se requiere que el Titular precise el párrafo considerando el cumplimiento de los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J; las Resoluciones Directorales N° 139-2017-SENACE/DCA y N° 036-2017-SENACE/DCA, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, y la referencia de la sección "I. Resumen Ejecutivo" de los Términos de Referencia para EIA-d de Proyectos de Líneas de Transmisión (TdR - ELEC - 02) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM.</p>	<p>El Titular indica que el Resumen Ejecutivo se elaborará considerando también los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J; así como las Resoluciones Directorales N° 139-2017-SENACE/DCA y N° 036-2017-SENACE/DCA. Asimismo, corrige la referencia siendo la sección "I. Resumen Ejecutivo" de los Términos de Referencia para EIA-d de Proyectos de Líneas de Transmisión (TdR - ELEC - 02) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM.</p>	Absuelta



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
16	<p>los Términos de Referencia mencionado. Adicionalmente, en el párrafo se omiten normas que deben cumplirse en el marco de la propuesta del EIA-d, tales como, los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, las Resoluciones Directorales N° 139-2017-SENACE/DCA y N° 036-2017-SENACE/DCA y el artículo 25 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.</p> <p>En el ítem 4.3.1.1. ESTUDIO CUANTITATIVO, se indica que el público objetivo (de las encuestas) "son los hombres y mujeres, jefes de familia de la totalidad de hogares de la población ubicada en el AII del Proyecto". No obstante, cabe precisar que las encuestas tienen que estar dirigidos hacia las poblaciones vinculadas al Área de Influencia Directa (AID).</p> <p>Si bien se indica que el público objetivo son los hombres y mujeres, es necesario que los resultados de estos, también reflejen esta diferencia de género en los diferentes indicadores que se generen.</p>	<p>Se solicita al Titular precisar que las encuestas estarán dirigidas principalmente a las poblaciones del Área de Influencia Directa (AID). Asimismo, indicar que en los resultados de las encuestas de los principales indicadores socioeconómicos que se obtengan también mostrarán las diferencias de género.</p>	<p>El Titular precisa que las encuestas estarán dirigidas a las poblaciones comprendidas en el Área de Influencia Directa y los resultados de los principales indicadores socioeconómicos manifestarán las diferencias de género. La referencia señalada también se incorpora en el texto de los Términos de Referencia.</p>	Absuelta
17	<p>En el Cuadro 12 Principales variables a evaluar, se presentan las variables que se recogerán a través de las encuestas. Sin embargo, se omiten puntos importantes señalados en los Términos de Referencia, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización de los grupos indígenas (indígenas, colonos, campesinos u otros) - Idioma, tenencia de DNI, lugar de nacimiento, religión - Sistema de manejo de residuos (recolección, tratamiento y disposición) - Tipos de fuentes de energía eléctrica - Telecomunicaciones / Telefonía / Internet - Hacinamiento 	<p>Se requiere que el Titular complemente las variables que deberán recogerse a través de encuestas según lo detallado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>El Titular incorpora las variables señaladas en la sección Sustento en el Cuadro N° 12, donde se evidencia la inclusión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización de los grupos indígenas - Idioma, tenencia de DNI, lugar de nacimiento - Religión - Tipos de fuentes de energía eléctrica - Telecomunicaciones / Telefonía / Internet - Hacinamiento - Medios de transporte utilizados - Costos promedio anual por actividad 	Absuelta

Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
18	<ul style="list-style-type: none"> - Medios de transporte utilizados - Actividades de crianza de animales, caza, pesca, recolección, artesanía, entre otras. - Costos promedio anual por actividad 	Se solicita al Titular incorporar en los TdR la presentación de un cuadro con el detalle de los territorios (en unidades de medida que serán afectadas por el proyecto, siguiendo los lineamientos descritos en los TdR aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM, los mismos que se describen en la sección Sustento de la presente observación.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de Autoconsumo y consumo y niveles de producción (Actividades agrícolas, pecuarias, forestales, artesanía, recolección, etc.) <p>Asimismo, se entiende que se incluirá en las "Principales variables a evaluar" sobre el manejo de residuos de la población.</p>	Absuelta
19	<p>En la ítem 4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, se ha omitido indicar sobre aspectos relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendencias de crecimiento poblacional - Patrones de asentamiento (nuclear o disperso) - Condiciones de vida, pobreza, NBI 	Se solicita al Titular incorporar en los Términos de Referencia para el presente EIA-d, todos los aspectos que fueron omitidos, los mismos que se han descrito en la sección Sustento de la presente observación.	<p>El Titular incorpora en los Términos de Referencia (TdR) los aspectos sociales relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendencias de crecimiento poblacional - Patrones de asentamiento (nuclear o disperso) - Condiciones de vida, pobreza, NBI 	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
20	<p>- Oferta del servicio de salud, personal de salud, morbilidad, mortalidad, problemática, entre otros</p> <p>- Oferta educativa, personal docente, población escolar, infraestructura educativa, problemática, entre otros</p> <p>- Fuentes de agua e infraestructura existente</p> <p>- Medios de comunicación existentes</p> <p>- Tradición y modernidad (vivienda, estilos, materiales, formas de construcción, vestido, lengua, división del trabajo</p> <p>- Procesos productivos y tecnológicos de los distintos sectores de la economía, analizando la contribución a la economía local, regional y la oferta / demanda del mercado laboral</p> <p>- Concepciones tradicionales sobre ocupación del territorio</p> <p>- Uso de recursos naturales (agua, zonas de caza, pastoreo, etc.)</p> <p>- Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AID (siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 4.3.3.2 de los TdR (TdR – ELEC – 02)</p>	<p>Se requiere que el Titular evalúe los posibles cambios que pudieran ocurrir como consecuencia del proyecto en los aspectos de vivienda, vestido, lengua, división del trabajo, mitología, matrimonios, organizaciones, transporte y comunicaciones, salud y medicinas, religiosidad, entre otros.</p>	<p>- Oferta del servicio de salud, personal de salud, morbilidad, mortalidad, problemática, entre otros.</p> <p>- Oferta educativa, personal docente, población escolar, infraestructura educativa, problemática, entre otros.</p> <p>- Fuentes de agua e infraestructura existente.</p> <p>- Medios de comunicación existentes.</p> <p>- Tradición y modernidad (vivienda, estilos, materiales, formas de construcción, vestido, lengua, división del trabajo.</p> <p>- Procesos productivos y tecnológicos de los distintos sectores de la economía, analizando la contribución a la economía local, regional y la oferta / demanda del mercado laboral.</p> <p>- Concepciones tradicionales sobre ocupación del territorio.</p> <p>- Uso de recursos naturales (agua, zonas de caza, pastoreo, etc.).</p> <p>- Caracterización cultural de los pueblos indígenas.</p>	Absuelta
21	<p>En la ítem 4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, se omite describir todos los mapas que se generaría como parte de la descripción del</p>	<p>Se solicita al Titular precisar todos los mapas que se generarían como parte de la descripción de los aspectos socioeconómicos.</p>	<p>- Mapa político distrital, comunidades nativas y campesinas.</p>	Absuelta



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
22	<p>medio socioeconómico (p.ej. mapa de uso de recursos, mapa de comunidades nativas y campesinas, mapa político, etc.).</p> <p>El Titular no considera en la evaluación de los impactos el uso de modelos matemáticos para la determinación de impactos, ni justifica la necesidad de su uso.</p>	<p>Se requiere que el Titular considere en la evaluación de impactos el uso de modelos matemáticos para la determinación de impactos específicamente para ruido y emisiones; en caso no los considere su uso, deberá sustentarlo técnicamente.</p>	<p>- Mapa de área de influencia social. - Mapa de uso de recursos y actividades económicas. - Mapa parlante del centro poblado.</p> <p>El Titular indica que se considerará la evaluación de modelos matemáticos para la evaluación de los impactos para ruido ambiental durante construcción, así como para emisiones durante operación en caso sea necesario.</p>	Absuelta
23	<p>De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 26° D.S. N° 019-2009-MINAM, y Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. La Valoración Económica de Impactos Ambiental (VEI), cuantificará la pérdida de bienes y servicios ecosistémicos derivados de la ejecución del proyecto de inversión, teniendo en consideración los siguientes lineamientos y estructura:</p> <p>Objetivos</p> <p>Identificación de impactos a valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se identificará y clasificarán los impactos ambientales de importancia negativa significativa, considerando los impactos de magnitud moderada a más en cada una de las etapas del proyecto. Se identificará la relación entre los impactos ambientales negativos a fin de evitar una doble contabilidad. De la relación de impactos y agentes impactados, se aproximará la pérdida del bienestar individual y social en el área de influencia del proyecto (directa e indirecta), considerando los valores de uso y de no uso. <p>Elección y aplicación de los métodos de valoración económica:</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en el contenido los siguientes:</p> <p>En la identificación de impactos a valorar: identificar y clasificar los impactos ambientales potenciales de importancia negativa significativa, considerando los impactos de magnitud moderada a más en cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>En la elección y aplicación de los métodos de valoración económica: Se utilizará la tasa de descuento social de la última Directiva N°02-2017-EF/63.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	<p>El Titular ha incluido las consideraciones efectuadas en la respuesta a la observación efectuada para el capítulo de VEIA dentro de la estructura de los TdR.</p>	Absuelta



Handwritten signatures and initials



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán métodos definidos en la Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural y en el Manual de Valoración Económica del Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente. Se utilizará la tasa de descuento social de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Anexo SNIP 10 - Parámetros de Evaluación, del Ministerio de Economía y Finanzas. Se evitará el uso de costos de las medidas de manejo ambiental. Se actualizará o proyectarán los valores o precios utilizados de años anteriores a la fecha de presentación del EIA-d según metodologías de ajuste pertinente. 	<p>Análisis costo beneficio ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> Se analizará a nivel regional y nacional el costo beneficio ambiental y social del proyecto. Se incorporarán en los costos, los resultados de la valoración económica de impactos ambientales. Se evitará la doble contabilidad en las cuentas. <p>Al respecto, no se ha precisado en la identificación de impactos que se debe analizar desde los impactos ambientales potenciales de importancia negativa significativa. Asimismo, se debe considerar que el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con una última Directiva N° 002-2017-EF/63.01, sobre la tasa social de descuento.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Directorate de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials

Plan de Participación Ciudadana

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
24	En el ítem 2.0 Marco Legal, se omite hacer referencia a normas importantes vinculadas al Proyecto, tales como: Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 29-94-EM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM, y Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.	Se requiere que el Titular haga referencia a normas importantes vinculadas al Proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental, tales como: Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 29-94-EM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM, y Resoluciones Jefaturales N° 139-2017-SENACE/DCA y N° 036-2017-SENACE/DCA	El Titular incluye dentro del ítem 2.0 Marco Legal las siguientes normas: Constitución Política del Perú; Ley general del ambiente, Ley N° 28611; Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 29-94-EM; Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM; Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J; Resolución Directoral N° 139-2017-SENACE/DCA; Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA; Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM; entre otros.	Absuelta
25	En el ítem 4.0 Descripción del Proyecto, se presenta de manera general las características del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba-Iquitos y Subestaciones Asociadas", sin embargo, no se incluye un resumen sobre mano de obra a contratar, monto de inversión y cronograma del proyecto, tal como se incluye en la sección 2.0 Descripción del Proyecto de la Evaluación Ambiental Preliminar.	Se requiere que el Titular incorpore en el PPC de manera sucinta los aspectos relativos a mano de obra a contratar, monto de inversión y cronograma del proyecto.	En el Plan de Participación Ciudadana (contenido en el Anexo PPC del Trámite N° 029663-2017-15), el Titular incluye en el ítem "4.4.6. Demanda de Mano de Obra", los requerimientos estimados de personal para el proyecto, el cual detalla si es calificada, no calificada, y local y foráneo. Así también, en el ítem "4.4.7. Monto de inversión y Cronograma de Proyecto", se indica que el monto de inversión es de 500 millones de dólares americanos, y el tiempo para la construcción es 34 meses y la operación y mantenimiento es 30 años.	Absuelta
26	En el literal b) de la sección "Accesos" en "Por características del Proyecto" del ítem 5.1.1. Criterios para su delimitación, se omite presentar las principales rutas a utilizar por los helicópteros, así como la altura media en que desplazarán, lo que ayudará a evaluar mejor los posibles	Se solicita al Titular presentar las principales rutas por donde se desplazarán los helicópteros e indicar la altura media de vuelo que tendrían.	El Titular indica que las rutas posibles a utilizar por los eventuales helicópteros serán descritas en la fase de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
27	<p>Impactos sociales y por consiguiente sus posibles poblaciones involucradas.</p> <p>En el Cuadro 15 Localidades del Área de Influencia Directa Social (AIDS), se precisa el nombre de las distintas localidades vinculadas con el proyecto, sin embargo, para los fines del Plan de Participación Ciudadana es necesario se muestre información relativa a población o número de familias de cada una de las localidades presentadas.</p> <p>De acuerdo a la información presentada en el ítem 5.1.2. <i>Definición del Área de Influencia Directa del Proyecto</i>, en el Cuadro 15 y el Anexo 1.4 se indica lo siguiente:</p> <p>a) No se ubica en el mapa (Anexo 1.4) a las localidades de: Pablo Yacco, Maravilla, y Shiriana.</p> <p>b) No coinciden los nombres del Cuadro (Anexo 1.4) para los casos de las localidades o comunidades de: Santa Marta (o Santa Martha), Puerto Alegria del Ungumayo (o Puerto Alegre), Progreso del Nucuray (o Progreso Nucuray), El Salvador (o Salvador), San Juan de Ungurahual (o San Juan Ungurahual), y Seis Hermanos De Pintoyacu (o Seis Hermanos de Pintayacu).</p> <p>c) Según la información mostrada en el mapa (Anexo 1.4), las localidades de: Damasco, Huatari, San José de Lupuna, y Tres Unidos se encuentran fuera del AID, por lo que no queda</p>	<p>Se solicita al Titular incorporar información relativa al número de habitantes o de familias que existen en cada una de las localidades identificadas como parte del Área de Influencia Directa.</p>	<p>El Titular incorpora el Cuadro 15 Localidades del Área de Influencia Directa Social donde se visualiza el número de habitantes según localidad.</p>	<p>Absuelta</p>
28	<p>De acuerdo a la información presentada en el ítem 5.1.2. <i>Definición del Área de Influencia Directa del Proyecto</i>, en el Cuadro 15 y el Anexo 1.4 se indica lo siguiente:</p> <p>a) No se ubica en el mapa (Anexo 1.4) a las localidades de: Pablo Yacco, Maravilla, y Shiriana.</p> <p>b) No coinciden los nombres del Cuadro (Anexo 1.4) para los casos de las localidades o comunidades de: Santa Marta (o Santa Martha), Puerto Alegria del Ungumayo (o Puerto Alegre), Progreso del Nucuray (o Progreso Nucuray), El Salvador (o Salvador), San Juan de Ungurahual (o San Juan Ungurahual), y Seis Hermanos De Pintoyacu (o Seis Hermanos de Pintayacu).</p> <p>c) Según la información mostrada en el mapa (Anexo 1.4), las localidades de: Damasco, Huatari, San José de Lupuna, y Tres Unidos se encuentran fuera del AID, por lo que no queda</p>	<p>Se solicita al Titular, a fin de determinar las localidades / comunidades que serán parte del AID, lo siguiente:</p> <p>a) Ubicar en el mapa las localidades / comunidades de: Pablo Yacco, Maravilla, y Shiriana.</p> <p>b) Precisar los nombres de las localidades / comunidades donde corresponda de: Santa Marta (o Santa Martha), Puerto Alegria del Ungumayo (o Puerto Alegre), Progreso del Nucuray (o Progreso Nucuray), El Salvador (o Salvador), San Juan de Ungurahual (o San Juan Ungurahual), y Seis Hermanos De Pintoyacu (o Seis Hermanos de Pintayacu).</p> <p>c) Justificar, precisar o retirar como parte del AID según corresponda las localidades / comunidades de: Damasco, Huatari, San José de Lupuna, y Tres Unidos.</p> <p>d) Corregir, precisar o aclarar según corresponda si los territorios mostrados son de comunidad nativa en los casos de: Caserío Pachiza, Caserío Huatari, Caserío Fray Martín de Porres, Caserío San Pablo de Cuyana, Caserío Santa Rita, Caserío Padre Cocha, Caserío Manacamiri.</p>	<p>En función a las observaciones presentadas, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>a) Las localidades/comunidades se incluyen en los mapas con las modificaciones respectivas. Esta información se encuentra en el Mapa PPC-03, del Plan de Participación Ciudadana ingresado en el Anexo PPC del Trámite N° 02963-2017-15.</p> <p>b) Se precisan los siguientes nombres: Santa Martha, Puerto Alegria del Ungumayo, Progreso Del Nucuray, El Salvador, San Juan De Ungurahual, Seis Hermanos De Pintoyacu.</p> <p>c) Las localidades de Damasco, Huatari, San José de Lupuna, y Tres Unidos, están incluidos dentro del AID</p> <p>d) Las localidades de Damasco, Huatari, San José de Lupuna, y Tres Unidos tienen la condición de caseríos.</p> <p>e) Santa Rosa de Shiamba pertenece a uno de los anexos de la CN Nueva Esperanza.</p> <p>f) La comunidad de San Cristóbal y San Cristóbal B pertenecen a una sola comunidad, esta diferencia se da por</p>	<p>Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	<p>d) claro su inclusión como parte de la misma.</p> <p>De acuerdo a la información presentada en el mapa (Anexo 1.4), se presenta como comunidad nativa a: Caserio Pachiza, Jebenillos, Caserio Huatari, Caserio Fray Martín de Porres, Caserio San Pablo de Cuyana, Caserio Santa Rita, Caserio Padre Cocha, Caserio Manacamiri.</p> <p>e) En el mapa (Anexo 1.4) se indica como localidad del AID a "Santa Rosa de Siamba", el mismo que se omite en el Cuadro 15.</p> <p>f) En el mapa (Anexo 1.4) aparecen como dos comunidades "San Cristobal" y "San Cristobal B" (ambos sin tilde), por lo que no se precisa sin son comunidades distintas o son parte de la misma (o su ampliación).</p>	<p>e) Indicar si la localidad "Santa Rosa de Siamba" es parte del AID, tal como se lee del mapa presentado.</p> <p>f) Corregir o aclarar según corresponda si las comunidades "San Cristobal" y "San Cristobal B" son una misma comunidad o pertenecen a dos diferenciadas.</p>	<p>una división interna generada por asuntos meramente a tiempos de inscripción ante Registros Públicos.</p>	
29	<p>En el Cuadro 18 Autoridades a nivel regional, provincial y distrital, se omiten nombrar a las autoridades de los distritos de Barranca (provincia de Datem del Marañón), San Juan Bautista, Punchana y Belén (provincia de Maynas).</p>	<p>Se requiere que el Titular identifique a las autoridades de los distritos de Barranca (provincia de Datem del Marañón), San Juan Bautista, Punchana y Belén (provincia de Maynas).</p>	<p>El Titular incluye como autoridades a los alcaldes de los distritos de San Juan Bautista, Barranca, Punchana y Belén.</p>	<p>Absuelta</p>
30	<p>En el Cuadro 19 Autoridades y representantes locales, se omite considerar a las autoridades y representantes de Alfariños, Pablo Yacco y Padre Coccha.</p>	<p>Se solicita al Titular presentar el nombre (incluido referencias) de las autoridades y representantes de Alfariños, Pablo Yacco y Padre Coccha.</p>	<p>Mediante Trámite N° 02963-2017-15, presenta la relación completa de representantes por cada una de las localidades vinculadas al Área de Influencia Directa del Proyecto.</p>	<p>Absuelta</p>
31	<p>En el Cuadro 20 Autoridades y representantes locales AIS, se incluye la referencia de la autoridad del caserio Padre Coccha, el cual está vinculado al AID según lo señalado en el Cuadro 15.</p>	<p>Se requiere que el Titular considere en el Cuadro 20 únicamente a las localidades vinculadas con el Área de Influencia Indirecta (AI) de acuerdo a lo señalado en el Cuadro 16.</p>	<p>El Titular presenta el Cuadro 16 donde únicamente se consideran las localidades del Área de Influencia Indirecta.</p>	<p>Absuelta</p>

Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
32	En los ítem 7.1.1 Talleres Participativos y 7.1.2 Audiencia Pública, se omite precisar que el apoyo audiovisual para dichos mecanismos será coordinado con la DCA del Senace previo a cada taller o audiencia, tal como se precisa en el artículo 8 de la Resolución Jefatural	Se solicita al Titular considerar la coordinación y la presentación de los medios audiovisuales a la DCA del Senace con al menos 7 días hábiles a la fecha de realización de los talleres o audiencias. Esta actividad deberá ser considerada en el Cronograma (Cuadro 31).	El Titular incluye dentro del Cronograma la actividad de presentación de medios audiovisuales para los talleres participativos antes de la elaboración, durante la elaboración y luego de presentado el EIA-d, y para las audiencias públicas con 7 días previos al inicio de dichos eventos.	Absuelta
33	En ítem 7.1.1.2. Convocatoria a los Talleres Participativos Antes de la Elaboración del EIA, se omite precisar que el Titular pedirá al Senace convocar los talleres participativos, para lo cual presentará una solicitud adjuntando las autorizaciones de uso de local con al menos 21 días calendarios previos al inicio del taller. Luego de ello, el Titular será responsable de repartir las invitaciones a los talleres a todas las autoridades (regionales, provinciales, distritales, locales) y representantes del AID.	Se solicita al Titular precisar el proceso de convocatoria para los talleres participativos antes de la elaboración del EIA de acuerdo al señalado en el sustento de la presente observación.	El Titular precisará lo siguiente: - LTP solicitará a SENACE convocar a los talleres participativos hasta 21 días antes del desarrollo de los eventos adjuntado a ello las autorizaciones de uso de local. - Para el inicio del proceso de convocatoria de Talleres Participativos Antes de la Elaboración del EIA, LTP remitirá las cartas /oficios de invitación a los grupos de interés con un mínimo de quince (15) días calendario antes de la fecha de su realización.	Absuelta
34	En el Cuadro 23 Resumen de actividades para el desarrollo de los Talleres Participativos, se dice erróneamente en la 7ma fila, primera viñeta "Componentes y metodología de la Modificación del EIA", correspondiendo para la presente EVAP referir únicamente al EIA.	Se requiere que el Titular corrija donde corresponda la frase "modificación del EIA" por "EIA".	Debido a que el documento del PPC se refiere a un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), el Titular corrige lo solicitado según indicación.	Absuelta
35	En el ítem 7.1.2.1. Objetivo de la Audiencia Pública, se precisan los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, estos no se ajustan a los nombres descritos en los términos de referencia.	Se solicita al Titular corregir los nombres de los contenidos del EIA de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM, en los TdR - ELEC - 02 (numerales del 1 al 8).	El Titular corrige el objetivo de la Audiencia Pública según se indica: "Presentar a la población el Estudio de Impacto Ambiental, precisando los siguientes contenidos: Generalidades, Descripción del Proyecto, Identificación del Área de Influencia, Estudio de Línea Base del Área de Influencia del Proyecto, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, Estrategia de Manejo Ambiental, Valorización Económica de	Absuelta



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
36	<p>En el ítem 7.1.2.2. Convocatoria a la Audiencia Pública, se omite precisar que se remitirán los medios probatorios tanto para el pago de afiches (fotos o actas de autorización de pago de afiche) y para de los spots radiales (copia de los contratos, boletas o facturas relativas al servicio radial).</p> <p>En el ítem 7.3.1. Buzones de sugerencia, se indica erróneamente que los buzones se instalarán en los talleres participativos durante la elaboración del EIA, debiendo ser en los talleres participativos antes de la elaboración del EIA a fin de garantizar una mayor participación de la población. Asimismo, se omite señalar los momentos en que se realizará la apertura de los buzones, el mismo que deberá estar incluido también en el cronograma (Cuadro 31).</p>	<p>Se requiere que el Titular señale que enviará al Senace los medios probatorios sobre el pago de afiches y spots radiales (incluyendo los spots reiterativos) al menos 3 días hábiles de la realización de las audiencias.</p>	<p>Impacto Ambiental y Plan de Participación Ambiental (...).</p>	<p>Absuelta</p>
37	<p>En el ítem 7.3.1. Buzones de sugerencia, se indica erróneamente que los buzones se instalarán en los talleres participativos durante la elaboración del EIA, debiendo ser en los talleres participativos antes de la elaboración del EIA a fin de garantizar una mayor participación de la población. Asimismo, se omite señalar los momentos en que se realizará la apertura de los buzones, el mismo que deberá estar incluido también en el cronograma (Cuadro 31).</p>	<p>Se requiere que el Titular precise que la instalación de los buzones de sugerencias se realizará durante los talleres participativos antes de la elaboración del EIA, y las evidencias de su instalación (actas, fotos) serán remitidas al Senace conjuntamente con los registros audiovisuales de dichos talleres.</p> <p>Así también, precisar 02 momentos en los cuales se realizará la apertura de los buzones (a. posterior al taller participativo durante la elaboración, antes de la presentación del EIA, y b. a los 30 días calendario luego de realizado las audiencias públicas).</p>	<p>El Titular precisa que se instalarán buzones de sugerencias durante el desarrollo de la primera ronda de talleres participativos y se remitirán las evidencias de su instalación a Senace, y la apertura de los buzones se realizará en dos momentos (antes de la presentación del EIA-d y a los 30 días calendario de realizada las audiencias públicas).</p>	<p>Absuelta</p>
38	<p>En el Cuadro 24 Sede Instalación Buzón de Sugerencias, se señala los puntos donde se instalarán los buzones. Sin embargo, debido a la distancia de algunas localidades respecto a donde estará físicamente el buzón, se requiere la instalación de 03 buzones adicionales: 01 en Cordillera Andina (incluye Nuevo Progreso y Nueva York), 01 en 06 de Mayo (incluye Puerto Alegre del Ungumayo), y 01 en San Carlos (incluye a Cuchara y Providencia). De otro lado, en la fila N° 25 se indica como a la comunidad nativa "Nuevo San Luis", la</p>	<p>Se solicita al Titular considerar la instalación de 03 buzones de sugerencias adicionales en las localidades o comunidades de: Cordillera Andina, 06 de Mayo y San Carlos, a fin de garantizar el acceso a los buzones a las poblaciones alejadas. Asimismo, precisar o corregir según corresponda el nombre de la comunidad "Nuevo San Luis".</p>	<p>De acuerdo al documento presentado, el Titular considera instalar 03 buzones de sugerencias adicionales en las localidades de: Cordillera Andina, 06 de Mayo y San Carlos. Asimismo, precisa que el nombre correcto de la comunidad nativa es Nuevo San Luis.</p>	<p>Absuelta</p>



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	cual difiere con el nombre señalado en el Cuadro 15 que es "San Luis".			
39	En el ítem 7.3.2. Equipo de promotores, se indica que "La visita del equipo de promotores se realizará luego de realizado cada taller participativo (durante la elaboración y luego de presentado el EIA)". No obstante, se precisa que se tendrán tres rondas de talleres participativos. Así también, en el Cuadro 31 Cronograma desarrollo proceso de Participación Ciudadana, en la fila de Equipo de promotores se muestra que éste estará vigente en 4 momentos (luego de cada ronda de talleres y de la audiencia pública), lo cual difiere con lo propuesto en el texto. De otro lado, se menciona como una actividad la "Suscripción de un acta en cada lugar o localidad", sin embargo, se omite presentar el formato de acta a utilizar.	Se requiere que el Titular precise que la visita del equipo de promotores se realizará en 04 momentos: uno luego del taller antes de la elaboración, uno luego del taller durante la elaboración, uno luego del taller luego de presentado y uno luego de la audiencia pública, tal como se presenta en el Cuadro 31. Presentar el modelo de acta a suscribir en cada una de las localidades como parte de la aplicación del mecanismo de equipo de promotores.	El Titular indica que: "La visita del equipo de promotores se dará en 04 momentos, realizado cada Taller Participativo (Antes de la Elaboración, Durante la Elaboración y Luego de Presentado el EIA) y luego de la Audiencia Pública. Así también, en el Anexo Obs. 39 Senace, se incluye los formatos que se implementarán para la implementación de los mecanismos complementarios de Equipo de Promotores.	Absuelta
40	En el ítem 7.3. Mecanismos de participación ciudadana complementarios, se indica que "se propone la aplicación de dos (02) mecanismos complementarios, según se detalla a continuación...", sin embargo, se presentan 03 mecanismos complementarios.	Se solicita al Titular precisar el número referido en el ítem 7.3 a fin de que tenga coherencia con el contenido.	El Titular precisa que los mecanismos complementarios de participación ciudadana son tres (03): Buzones de Sugerencia, Equipo de Promotores y Oficinas Informativas.	Absuelta



Handwritten signatures and initials.



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
41	<p>En el ítem 7.3.3 Oficinas Informativas, la permanencia de la oficina de información se trata en los dos párrafos de la sección, no quedando claro la referencia "desde el inicio del desarrollo del primer taller informativo". Así también, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.7, del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEIV/DM, se indica que la Oficina deberá contar con un libro donde se registre nombre completo de los visitantes, fecha, aportes, firma, DNI, dirección, teléfono, etc.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise que las Oficinas Informativas estarán a disposición de la población desde el taller participativo antes de la elaboración del EIA, hasta treinta (30) días calendarios posteriores a las audiencias públicas. Así también, se deberá consignar el uso del libro de registro de dudas o aportes de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEIV/DM y la copia de este libro será presentado a Senace en 02 momentos de manera similar y conjunta a la remisión de aportes de los buzones de sugerencias.</p>	<p>El Titular indica que las Oficinas Informativas están a disposición de los actores sociales desde el inicio del desarrollo del primer taller hasta 30 días calendarios posteriores a las Audiencias Públicas. Asimismo, se afirma que se contará con un libro de registro y que una copia de este libro se remitirá al Senace de manera conjunta con los aportes de los buzones de sugerencias.</p>	Absuelta
42	<p>En el Cuadro 25, se omite presentar la dirección en donde estarán ubicado las Oficinas de Información.</p>	<p>Se solicita al Titular precisar la dirección donde estarán instaladas las Oficinas de Información vinculadas al proyecto.</p>	<p>El Titular precisa la ubicación de las tres sedes de las Oficinas Informativas siendo éstas: Hotel Royal Inn. (Iquitos), Hotel Río Mayo (Moyobamba) y Hotel Río Huallaga (Yurimaguas). Se incluye además la dirección y el horario de atención.</p>	Absuelta
43	<p>En el ítem 8.1 Selección de las sedes, se ha omitido considerar el criterio poblacional y de posible asistencia a los talleres participativos y audiencias públicas, no presentando la capacidad o aforo de cada uno de los locales donde se desarrollarán los eventos. Así también, se indica en el cuarto criterio que "Para contar con la asistencia de las autoridades de los centros poblados y comunidades del AID, se brindará facilidades de traslado". Sin embargo, siendo la participación ciudadana un proceso que brinda el acceso a la información a la población en general, las facilidades de traslado tendría que ampliarse también para la población interesada.</p>	<p>Se requiere que el Titular señale el aforo de referencia de cada uno de los locales donde se propone realizar los talleres participativos y audiencias públicas. Ampliar las facilidades de traslado no solo para las autoridades locales, sino también para la población interesada de cada una de las localidades (boletas de evidencias de las facilidades brindadas (boletas de alquiler de movilidad, fotografías, afiche de la hora de recojo, etc.) en cada una de las localidades deberá ser presentada al Senace de manera conjunta con los registros audiovisuales de los talleres participativos y audiencias públicas.</p>	<p>El Titular presenta en el Cuadro 26 presenta el aforo de cada una de las sedes de los talleres y audiencias públicas, siendo éstas para 100 a 200 asistentes. Así también, el Titular se compromete a facilitar el traslado de la población del AID para participar a los eventos. Del mismo modo indica que todas las evidencias de facilidades brindadas por el traslado (boletas de alquiler de movilidad, fotografías, afiche de la hora de recojo, etc.) en cada una de las localidades serán remitidas al SENACE.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
44	<p>En el Cuadro 26, se ha observado lo siguiente:</p> <p>a) Se incluye en el título las sedes para los talleres durante y luego de presentado el EIA y las audiencias, omitiendo precisar que también serán para los talleres participativos antes de la elaboración del EIA.</p> <p>b) La información referida de etnia y lengua para las localidades de Papayacu, Progreso de Nucuray, Nuevo Tarma, Nuevo Horeb, Nuevo Manchuria, Nuevo Firmeza y San Juan de Ungurahual, no concuerda con lo establecido en el Cuadro 15.</p> <p>c) Los números de sede 6, 8, 12 y 13 reúne a poblaciones con distinta lengua, lo cual no cumple con los criterios establecidos en la tercera viñeta del ítem 8.1 Selección de las sedes.</p>	<p>Se solicita al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Corregir la referencia del título a fin que precise que las sedes serán para las tres rondas de talleres participativos (antes, durante y luego de presentado el EIA) y las audiencias públicas.</p> <p>b) Corregir la información consignada referente a etnia y lengua de las localidades de: Papayacu, Progreso de Nucuray, Nuevo Tarma, Nuevo Horeb, Nuevo Manchuria, Nuevo Firmeza y San Juan de Ungurahual.</p> <p>c) Desagrupar talleres para las sedes 6, 8, 12 y 13, a la siguiente forma sugerida, o justificar una mejor propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papayacu (sede) y San Juan de Sapoyacu - Puerto Alegría del Ungumayo (sede), San Isidro y 06 de Mayo - Pucallpa (sede) - Progreso de Nucuray (sede) - Nuevo Tarma (sede) y Libertá Tigre - Nuevo Manchuria (sede), Nuevo Horeb y Nuevo Firmeza <p>d) Actualizar el Cuadro 27, según las modificaciones realizadas a las sedes.</p>	<p>De acuerdo a la información presentada por el Titular, se indica lo siguiente:</p> <p>a) Se corrige el título del Cuadro 26 a: "Sedes de Talleres (Antes, Durante y luego de Presentado el EIA) y Sedes de Audiencia Pública".</p> <p>b) Se indica que en el Cuadro 15 del PPC se observa las etnias y lenguas por cada una de las localidades del AID involucradas en el Proyecto.</p> <p>c) Se acepta la sugerencia de la autoridad evaluadora para la desagrupación de talleres de las sedes 6, 8, 12 y 13.</p> <p>d) Se presenta una versión actualizada del Cuadro 27, el cual considera la realización de 21 talleres participativos.</p>	Absuelta
45	<p>En el ítem 8.2.1. Agrupación de localidades, se indica que se determinó 18 sedes para talleres y audiencias, e incluye como referencia al Cuadro 25, sin embargo, es necesario actualizar el número de sedes y el Cuadro 25 del documento es relativa a las sedes de las oficinas de información.</p>	<p>Se requiere que el Titular actualice el número de sedes para los talleres y audiencias, así como la referencia del Cuadro 25, el cual no corresponde.</p>	<p>Se indica que en el Cuadro 27 del PPC se puede observar la distribución de sedes de taller y audiencia pública la cual obedece a un número de 21 sedes. Complementariamente, líneas abajo se puede observar el ítem 8.2 Selección de Local y Facilidades de Acceso y el ítem 8.3 Itinerario de Desplazamiento (ambos capítulos pertenecientes al PPC).</p>	Absuelta
46	<p>En el Cuadro 31 Cronograma desarrollo proceso de Participación Ciudadana, se listan las actividades para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana en el marco del EIA, sin embargo, se omiten hitos importantes como:</p>	<p>Se solicita al Titular complementar el Cuadro 31 a fin de mejorar el seguimiento del proceso de participación ciudadana considerando las actividades:</p> <p>i. Presentación de los ejemplares impresos y digitales del EIA y Resumen Ejecutivo a las DREM, municipalidades, GPM y comunidades nativas y campesinas</p>	<p>En la respuesta a la presente observación, el Titular detalla lo siguiente:</p> <p>i. Se incorpora la actividad "Presentación de los ejemplares impresos y digitales del EIA y Resumen Ejecutivo a la DREM, municipalidades provinciales y distritales, comunidades nativas y campesinas".</p>	Absuelta



Handwritten signatures and initials



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los ejemplares impresos y digitales del EIA y Resumen Ejecutivo a las DREM, municipalidades, CPM y comunidades nativas y campesinas - Apertura y entrega al Senace de aportes del buzón de sugerencias - Presentación al Senace los aportes de las oficinas informativas - Entrega al Senace de las actas del equipo de promotores - Presentación al Senace de los medios de verificación del pago de afiches (fotos, actas de autorización, etc.) - Presentación al Senace sobre los medios de verificación de los avisos radiales (contratos, boletas o facturas) - Entrega al Senace de otros medios relativos a la convocatoria de las audiencias - Otros relevantes 	<ul style="list-style-type: none"> ii. Apertura y entrega al Senace de aportes del buzón de sugerencias iii. Presentación al Senace los aportes de las oficinas informativas iv. Entrega al Senace de las actas del equipo de promotores v. Presentación al Senace de los medios de verificación del pago de afiches (fotos, actas de autorización, etc.) vi. Presentación al Senace sobre los medios de verificación de los avisos radiales (contratos, boletas o facturas) vii. Entrega al Senace de otros medios relativos a la convocatoria de las audiencias viii. Otros relevantes 	<ul style="list-style-type: none"> ii. Se incluye apertura y entrega a Senace de los aportes al Buzón de Sugerencias (se precisó con Información Complementaria ingresado con Trámite N° 02963-2017-15). iii. Se incluye la presentación de los aportes de las oficinas informativas (se precisó con Información Complementaria ingresado con Trámite N° 02963-2017-15). iv. Se incluye entrega de actas a los equipo de promotores al Senace (se precisó con Información Complementaria ingresado con Trámite N° 02963-2017-15). v. Se incorpora la actividad "Presentación al SENACE de los medios de verificación (...)". vi. Se incorpora la actividad "Presentación al SENACE de los medios de verificación (...) de avisos radiales". vii. Se incorpora la actividad "Presentación al SENACE de los medios de verificación (...) de otros medios relativos a la convocatoria". viii. Se hace referencia en el literal vii. 	Absuelta
47	<p>El Plan de Participación Ciudadana, como parte del procedimiento, omite precisar sobre el acceso público al Estudio de Impacto Ambiental (lugares y cantidad disponibles). De la misma manera, no se precisa que el Resumen Ejecutivo será traducido a cada una de las distintas lenguas locales.</p>	<p>Se requiere que el Titular señale los lugares donde se dará el acceso público al EIA, precisando en número de ejemplares impresos y digitales a presentar del Estudio de Impacto Ambiental y de su resumen ejecutivo. Asimismo, precisar sobre la traducción del resumen ejecutivo siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.</p>	<p>El Titular señala lugares donde se entregarán los EIA impresos y en versión digital, los cuales suman 113 ejemplares impresos de los EIA-d y 1241 ejemplares de los Resúmenes Ejecutivos.</p>	Absuelta



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
48	En el ítem 13.0. Nombre de la Consultora que elaborará la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se precisa que será la empresa Walsh Perú S.A. la encargada de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental. A este respecto se indica que la empresa Walsh Perú S.A. a la fecha del presente Informe no cuenta con una resolución vigente que la autorice a elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Electricidad.	Se requiere que el Titular presente una resolución vigente que autorice a la empresa Walsh Perú S.A. a elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Electricidad. Asimismo, se solicita cambiar la parte del título que dice "la modificación del Estudio de Impacto Ambiental" por "el Estudio de Impacto Ambiental", debido a que la presente EVAP no está asociada a una modificación.	El Titular menciona que la consultora Walsh Perú S.A. esta habilitada en el Registro Nacional de Consultoras para las actividades de Energía y Minas (Hidrocarburos y Electricidad). Se adjunta Carta N°180-2017-SENACE-J-DRA, de fecha 28 de agosto de 2017, que confirma la renovación, la cual se presenta en el Anexo Obs 48 SENACE.	Absuelta
49	En el Anexo 1.4. Mapa de Área de Influencia, se indica en la comunidad nativa "San Pablo de Yacuna", el nombre del poblado como "San Pedro de Yacuma", el cual difiere con el nombre de la comunidad.	Se requiere que el Titular precise o corrija según corresponda el nombre del poblado referido en la sección sustento.	El Titular señala que el nombre correcto es San Pablo de Yacuna, el mismo que fue proporcionado por el Ministerio de Cultura y por el trabajo de campo realizado.	Absuelta
50	El Plan de Participación Ciudadana es un documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos para generar diálogo con la población e informar sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental. Por tanto, debido a las diversas precisiones realizadas al documento, es necesario integrar en un mismo documento toda la nueva información a fin de que permita un fácil seguimiento de estas actividades y mecanismos.	Se solicita al Titular presentar una nueva versión del Plan de Participación Ciudadana (en un Anexo) incorporando las precisiones solicitadas (u información adicional) con las presentes observaciones.	El Titular incorpora en el Anexo Obs 50 SENACE una nueva versión del Plan de Participación Ciudadana, incorporando las precisiones solicitadas e información adicional.	Absuelta



Handwritten signatures and initials

Difusión de la evaluación preliminar

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
51	Mediante Carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA, el Senace comunicó al Titular con fecha 21 de julio de 2017 que corresponde publicar y hacer de conocimiento público la Evaluación Ambiental Preliminar del	Se requiere que el Titular remita a la DCA Senace las páginas completas de las publicaciones realizadas (en las que se pueda apreciar claramente la fecha y nombre de los diarios); así como, copia de los cargos de recepción de la entrega de la Evaluación Preliminar a las autoridades	Mediante Trámite N° 02963-2017-10, el Titular remite las páginas completas de las publicaciones de fecha 31 de agosto de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y en el periódico local La Región.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", a través de un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación; y en la puesta a disposición en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, municipalidades y comunidades vinculadas al proyecto. Al respecto, a la fecha el Titular no ha presentado las fuentes de verificación de la realización de la puesta a disposición del EVAP.	locales del área de influencia del proyecto de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA.	Mediante Trámite N° 02963-2017-13, el Titular señaló que debido a la actual indefinición ambiental que tiene el proyecto por la observación formulada por la Dirección General de Diversidad Biológica (del Ministerio del Ambiente) sobre el trazado del proyecto, no ha sido posible cumplir con la recomendación realizada por Senace en su Carta N° 253-2017-SENACE-J/DCA (sobre la distribución de la EVAP a instituciones y localidades según indicación).	

D
A
C
S
K
P



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 28 SET. 2017

OFICIO N.º 257 -2017-MINAM/VMDERN/DGDB

SENACE
Anexo N° 02963-2017-14
1152857536
28/09/2017 16:37:44
N° Folios: 3

Señora
NANCY CHAUCA VÁSQUEZ
Directora
Dirección de Certificación Ambiental
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles —SENACE
Av. Diez Canseco N.º 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica a la solicitud de clasificación del proyecto "Línea de transmisión 220 kV Moyobamba — Iquitos y Subestaciones Asociadas"

Referencia : Oficio N.º 875-2017-SENACE/DCA (Tra. N.º 18365-2017)

Es grato dirigirme a usted para saludarla y dar atención al documento de la referencia, a través del cual nos remite en un CD la información presentada por el titular del proyecto en mención, para fines de emitir opinión en el marco del procedimiento establecido en el artículo 20º del Decreto Supremo N.º 005-2016-MINAM.

Sobre el particular, se adjunta al presente el Informe N.º 174-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE de la Dirección de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies, el cual brinda la opinión solicitada.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



FABIOLA NÚÑEZ NEYRA
Directora de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies
Directora General de Diversidad Biológica (e)

(FNN/em)

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
NaturalesDirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N.º 149 -2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE

PARA : Fabiola Núñez Neyra
Directora de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies
Directora General de Diversidad Biológica (e)

DE : Fabiola Núñez Neyra
Directora de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies

ASUNTO : Opinión técnica solicitada por el SENACE respecto a la evaluación preliminar y términos de referencia del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas"

REFERENCIA : Oficio N.º 875-2017-SENACE/DCA (Tra. N.º 18365-2017)

FECHA : 28 SET. 2017

Tenemos el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y en atención a los documentos de la referencia, informarle lo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N.º 697-2017-SENACE/DCA (Tra. N.º 14260 -2017) de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó opinión técnica a la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) respecto a la evaluación preliminar y términos de referencia del proyecto "Línea de Transmisión 220 kv Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas".
- A través del Oficio N.º 222-MINAM/VMDERN/DGDB de fecha 11 de agosto del 2017, la DGDB remite el Informe N.º 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE con el cual se alcanza al SENACE la opinión solicitada.
- Mediante el oficio de la referencia de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, remite un CD con cuatro documentos presentados por el titular del proyecto (Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C.), respecto a las observaciones formuladas a la evaluación preliminar y los términos de referencia del proyecto acotado, para que el MINAM emita su pronunciamiento final. Entre estos documentos, obra el denominado "Respuestas a las observaciones hechas por el MINAM mediante Oficio N.º 222-MINAM/VMDERN/DGDB".

II. ANÁLISIS

- Esta Dirección mediante el Informe N.º 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE formuló observación al trazo propuesto en la evaluación preliminar del proyecto materia de análisis, dado que ello ocasionaría una seria afectación a la dinámica hidrológica del complejo de humedales Abanico del Río Pastaza, la fragmentación de los ecosistemas, interrupción de los procesos ecológicos esenciales como los movimientos de poblaciones y procesos reproductivos, sobre todo de los peces migratorios.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Asimismo, en el citado informe, se destacó la enorme importancia de la integridad que posee el acotado sitio Ramsar, por sus poblaciones casi intactas de flora y fauna, así como la funcionalidad que resulta en una importante fuente de sustento de vida y económica para las poblaciones indígenas locales
- Respecto a la observación formulada por esta Dirección, el titular del proyecto señala principalmente los siguientes aspectos:
 - El informe de la DCSEE no establece cómo la construcción y operación de la línea de transmisión puede ocasionar afectación al complejo de humedales.
 - No se generaría una seria afectación de la dinámica hidrológica del complejo de humedales, debido a que al ser la línea de transmisión una infraestructura elevada sólo con torres esporádicas ubicadas fuera de los cauces permanentes o estacionales, esta no afecta de manera alguna la dinámica hidrológica ni ocasiona efectos sobre las rutas de migración de peces.
 - El trazo propuesto para esta línea de transmisión tiene como antecedente un Estudio de Viabilidad Técnica promovido por PROINVERSIÓN.
- Respecto al primer punto, cabe indicar que en el Informe N.º 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE se detalla el sustento técnico que ampara la designación del complejo de humedales Abanico del Río Pastaza como humedal de importancia internacional, donde se visibiliza la importancia que poseen los distintos atributos naturales de este sitio Ramsar. En este contexto, se concluyó que este complejo de humedales podría verse afectado ante la eventual construcción del trazo del proyecto, entre otros aspectos, por la fragmentación de la conectividad de los diferentes tipos de ecosistemas que existen en dichas áreas.
- En relación con el segundo punto, no se está tomando en cuenta que casi la totalidad de áreas en el ámbito del proyecto, son zonas inundadas o estacionalmente inundables, las que probablemente serán dragadas para la colocación de los cimientos a lo largo de toda la extensión del proyecto y apertura de las servidumbres, aspectos que sí generarían una eventual afectación sobre el sistema hidrológico dada la remoción de sedimentos y cauces.
- Respecto a que el trazo propuesto tiene como antecedente un Estudio de Viabilidad Técnica promovido por PROINVERSIÓN, cabe señalar que esta Dirección no conoce los alcances de dicho estudio, el cual no ha sido remitido en el marco de las solicitudes de opinión efectuadas por el SENACE. Asimismo, según indica el documento presentado por el titular del proyecto, dicho estudio incluiría un Informe de Evaluación Ambiental en el que se habrían analizado condicionantes del territorio para evitar ocasionar afecciones solo a las áreas naturales protegidas y comunidades nativas relacionadas al proyecto, sin hacer extensivo este análisis a los sitios Ramsar o humedales de importancia internacional.

III. CONCLUSIONES

- El sitio Ramsar Complejo de Humedales del Abanico del Río Pastaza posee una alta biodiversidad, con ecosistemas integros, y con poblaciones casi intactas de flora y fauna, que en su conjunto brindan un sustento de vida y relevancia económica para las poblaciones indígenas locales, por lo que amerita salvaguardar sus atributos.
- El sistema hidrológico del sitio Ramsar Complejo de Humedales del Abanico del Río Pastaza, se vería seriamente afectado ante la eventual construcción del trazo del proyecto, en los términos propuestos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Esta Dirección no conoce los alcances del Estudio de Viabilidad Técnica promovido por PROINVERSIÓN al que hace referencia el titular del proyecto, el cual no ha sido remitido en el marco de las solicitudes de opinión efectuadas por el SENACE.
- En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección no considera absuelta la observación planteada en el Informe N.º 62-2017-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE.

IV. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe al SENACE, para dar atención a la comunicación de la referencia.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

EDGARDO MARTHANS CASTILLO
Especialista en Conservación

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme en su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los trámites correspondientes.




FABIOLA NÚÑEZ NEYRA
Directora de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies

(FNN/emc)